Año CVI | Nº 28.159 | Montevideo, [illegible] de 2011

Diario*Oficial*




PEDRO BLANES VIALE

1878 - 1926

ARTISTAS DE LA PATRIA | ADHESIÓN DE IMPO A LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO

P I N T O R

NORMAS DE ACTUACIÓN
EN LA ADMINISTRACIÓN

Decreto 500/991
ACTUALIZADO / MARZO 2011

IMPO

NORMAS DE ACTUACIÓN
EN LA ADMINISTRACIÓN

Decreto 500/991
ACTUALIZADO/MARZO 2011

IMPO

Decreto 500/991

ACTUALIZADO / MARZO 2011

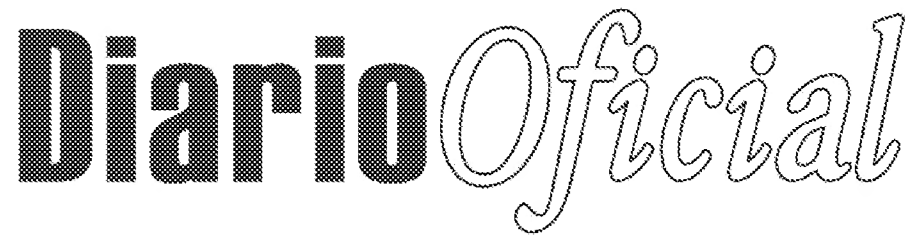
Libro $ 200.-

CD $ 150.-

A la venta en IMPO
18 de Julio 1373, Montevideo
Tel 2908 5042 - 2908 5276
y en su **Red de Agentes**

EDITA Y DISTRIBUYE





DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 2908.5042 - 2908.5180 - 2908.5276 - 2908.4923
Fax: *Avisos*: 2908.5473 - *Dirección*: 2900.3371
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CVI - Nº 28.259 - Montevideo, miércoles 6 de julio de 2011

DOCUMENTOS

Tomo 425

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ORGANOS DESCONCENTRADOS

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA - URSEA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

AVISOS

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública N° 01/09) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. N° 218/996 - Comisión del Papel

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS
1
Decreto 221/011

Reglaméntanse las Leyes 18.731 y 18.732, a fin de operativizar el ingreso de nuevos colectivos al Seguro Nacional de Salud.
(1.135*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 27 de Junio de 2011

VISTO: lo dispuesto en las Leyes Nº 18.731 de 7 de enero de 2011 y Nº 18.732 de 7 de enero de 2011, respecto del ingreso de nuevos colectivos al Seguro Nacional de Salud, ajustes al régimen de contribuciones personales al Fondo Nacional de Salud, modificaciones al régimen de Cajas de Auxilio o Seguros Convencionales de Enfermedad y continuidad del amparo de menores y mayores con discapacidad;

RESULTANDO: que es necesario reglamentar las normas referidas, para operativizar dichos ingresos, detallar la forma en que se deberán realizar los aportes personales al Fondo Nacional de Salud y explicitar derechos y deberes de los nuevos beneficiarios del Seguro Nacional de Salud;

CONSIDERANDO: I) que la Ley Nº 18.731 determina el ingreso de jubilados y pensionistas, de profesionales universitarios y de trabajadores amparados por cajas de auxilio o seguros convencionales; establece ajustes en el régimen de contribuciones personales al Fondo Nacional de Salud, introduce modificaciones al régimen de cajas de auxilio o seguros convencionales de enfermedad y prevé la extensión del amparo del Seguro Nacional de Salud para menores de edad y mayores con discapacidad en caso de pérdida del derecho al mismo de quienes lo generan para ellos;

II) que la Ley Nº 18.732 establece la incorporación al Seguro Nacional de Salud de los afiliados a la Caja Notarial de Seguridad Social, sin perjuicio de la subsistencia del Fondo Sistema Notarial de Salud a los efectos de brindar prestaciones complementarias a las de dicho seguro;

III) que ambas leyes avanzan en la concreción del principio rector del Sistema Nacional de Salud de cobertura universal de los habitantes residentes en el país;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por las Leyes Nros. 18.731 y 18.732;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

CAPÍTULO I. INGRESO DE NUEVOS COLECTIVOS AL SEGURO NACIONAL DE SALUD

Artículo 1º.- El Banco de Previsión Social controlará el cumplimiento de los requisitos exigidos para la incorporación de nuevos colectivos al Seguro Nacional de Salud de conformidad con lo dispuesto por las Leyes Nº 18.731 de 7 de enero de 2011 y Nº 18.732 de 7 de enero de 2011, y habilitará su ingreso al padrón de beneficiarios del mismo, de conformidad con las instrucciones de la Junta Nacional de Salud.-

Artículo 2º.- La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, la Caja Notarial de Seguridad Social, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias y las entidades aseguradoras que sirvan prestaciones de las incluidas en el Título IV de la Ley Nº 16.713 de 3 de setiembre de 1995 proporcionarán al Banco de Previsión Social, en el tiempo y forma que este determine, los datos correspondientes a los jubilados y pensionistas a su cargo, incluyendo los montos de sus ingresos por jubilaciones, pensiones y prestaciones de pasividad similares que dichas cajas les sirvan.-

Asimismo, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, la Caja Notarial de Seguridad Social y la Dirección General Impositiva proporcionarán al Banco de Previsión Social los datos registrales de profesionales universitarios y otros activos afiliados a las mismas.-

Artículo 3º.- Quienes, no siendo afiliados a la Caja Notarial de Seguridad Social, perciban de ella haberes pensionarios, ingresarán al Seguro Nacional de Salud en los plazos y condiciones establecidos por el Artículo 1º de la Ley Nº 18.731. Cuando les corresponda realizarlos, dicha Caja retendrá sus aportes al Fondo Nacional de Salud y los vertirá al mismo, a través del Banco de Previsión Social.-

Artículo 4º.- Las Cajas de Auxilio o seguros convencionales de enfermedad a que refiere el Artículo 23 de la Ley Nº 18.731 proporcionarán al Banco de Previsión Social la nómina de jubilados amparados por las mismas. Ingresarán al Seguro Nacional de Salud en las condiciones establecidas por los Artículos 25 y 26 de la misma ley sólo aquellos cuya cobertura integral de salud fuera íntegramente financiada por la caja respectiva a la fecha de entrada en vigencia de la Ley Nº 18.731. En caso contrario, su ingreso se regirá por lo dispuesto en el Artículo 1º de dicha Ley.-

A los beneficiarios de las referidas cajas de auxilio o seguros convencionales de enfermedad que se jubilen a partir del 1º de julio de 2011 les serán aplicables los incisos primero y segundo del Artículo 62 de la Ley Nº 18.211 de 5 de diciembre de 2007 y concordantes. A partir de que se acojan al beneficio de la jubilación, cesará a su respecto la aplicación de lo dispuesto en el Inciso 5º del Artículo 24 de la Ley Nº 18.731, debiendo realizar todos sus aportes personales para el Fondo Nacional de Salud.-

Artículo 5º.- Para la identificación de los jubilados y pensionistas que ingresarán al Seguro Nacional de Salud de conformidad con lo dispuesto en los Numerales 1 y 2 del Artículo 1º de la Ley Nº 18.731, se utilizará la información existente en el Registro Único de Cobertura Asistencial Formal (RUCAF) que administra el Ministerio de Salud Pública, la que será proporcionada por el mismo al Banco de Previsión Social en el tiempo y forma que convengan ambos organismos.-

Artículo 6º.- A los efectos de la incorporación al Seguro Nacional de Salud de los jubilados y pensionistas a que refiere el numeral 1) del Artículo 1º de la Ley Nº 18.731, se observarán las siguientes reglas:

a) Se computará su edad a la fecha de entrada en vigencia de la Ley citada.
b) Se computará su nivel de ingresos tomando en cuenta la suma de los montos nominales que en concepto de jubilaciones, pensiones y otras prestaciones de pasividad similares que generen derecho al amparo del Seguro Nacional de Salud, perciban al último día del mes inmediato anterior a la fecha de la efectiva incorporación a dicho seguro.-

Artículo 7º.- El nivel de los ingresos que perciban los jubilados a que

refiere el Numeral 3 del Artículo 1º de la Ley Nº 18.731 se computará al último día del mes inmediato anterior a la fecha de su efectiva incorporación al Seguro Nacional de Salud, en la forma dispuesta por el literal b) del Artículo 6º del presente Decreto.-

Artículo 8º.- La apreciación del nivel de ingresos de los jubilados y pensionistas a que refieren los numerales 1 y 3 del Artículo 1º de la Ley Nº 18.731, se realizará por única vez al momento de su incorporación efectiva al Seguro Nacional de Salud, no perdiéndose la calidad de beneficiario si tales condiciones varían en el futuro.-

Artículo 9º.- La renuncia al amparo del Seguro Nacional de Salud a que refiere el Inciso 4 del Artículo 3º del la Ley Nº 18.731, deberá ser realizada personalmente o por poder debidamente otorgado, ante el Banco de Previsión Social por los jubilados y pensionistas incluidos en el numeral 2 del Artículo 1º de la misma Ley.-

Dicha renuncia podrá efectivizarse en cualquier momento a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto y adquirirá efectividad a partir del 1º de julio de 2012, pudiendo ser revocada por el beneficiario en la misma forma indicada en el Inciso anterior hasta el 30 de junio de 2012.-

Si la renuncia se realizará a partir del 1º de julio de 2012, la obligación de aportar al Fondo Nacional de Salud cesará a partir del primer día del mes siguiente al de la recepción de la misma por el Banco de Previsión Social.-

Cualquiera sea el momento en que se hubiere renunciado al amparo del Seguro Nacional de Salud, la reincorporación al mismo será obligatoria desde el 1º de julio de 2016.-

Artículo 10º.- En el caso de hijos menores de 18 años o mayores de esa edad con discapacidad, incluyendo a los del cónyuge o concubino a cargo, que perciban jubilaciones, pensiones o prestaciones de pasividad similares que les concedan el beneficio del Seguro Nacional de Salud, cesará a su respecto el amparo a que refiere el Artículo 64 de la Ley Nº 18.211 a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se incorporen por derecho propio a dicho seguro. A partir del mismo momento también deberán aportar al Fondo Nacional de Salud sobre los referidos ingresos según lo disponen los Artículos 61º y 66º de la misma Ley y cesará la obligación del aporte complementario de sus generantes, excepto cuando en el mismo estuvieran incluidos otros beneficiarios.-

Artículo 11º.- Los jubilados y pensionistas, que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley Nº 18.731 ya contaran con cobertura del Seguro Nacional de Salud como activos o como pasivos, con excepción de los jubilados que la hubieran obtenido al amparo de los Artículos 186 y 187 de la Ley Nº 16.713 de 3 de setiembre de 1995 y del Artículo 63 de la Ley Nº 18.211, a partir del mes siguiente al de la entrada en vigencia del presente Decreto deberán realizar los aportes al Fondo Nacional de Salud sobre el total de sus ingresos por jubilaciones, pensiones y prestaciones de pasividad similares que concedan el derecho al amparo de dicho seguro, según lo determina el Inciso 5 del Artículo 3º de la Ley Nº 18.731.-

Para los jubilados incorporados al Seguro Nacional de Salud al amparo de los Artículos 186 y 187 de la Ley Nº 16.713 y del Artículo 63 de la Ley Nº 18.211, lo establecido en el inciso anterior comenzará a regir a partir de que los comprendan las condiciones determinadas en los literales A, B, C, D y E del Numeral 1 del Artículo 1º de la Ley Nº 18.731 y les dará derecho a incorporar al Seguro Nacional de Salud a sus hijos menores de 18 años o mayores de esa edad con discapacidad, incluyendo a los de su cónyuge o concubino a cargo. Respecto de los cónyuges o concubinos de estos beneficiarios será aplicable lo previsto en el Artículo 2º de la Ley Nº 18.731.-

Cada organismo de seguridad social tomará en cuenta la suma de los montos nominales de las jubilaciones, pensiones y prestaciones de pasividad similares que sirva, y aplicará sobre ella los porcentajes de aportación previstos en los Artículos 61 y 66 de la Ley Nº 18.211.-

Artículo 12º.- El valor promedio de las cuotas de afiliación individual para las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva al mes de diciembre de 2010 se establece en $ 1.150 (un mil ciento cincuenta pesos uruguayos) y se reajustará según lo establece al artículo 6º de la Ley Nº 18.731. A los efectos de lo dispuesto en el inciso 2º del Artículo 3 de la Ley Nº 18.731, a dicho valor deberá adicionársele el valor de la cuota del Fondo Nacional de Recursos.-

Artículo 13º.- La determinación del costo promedio equivalente para el Seguro Nacional de Salud previsto en el Inciso 3º del Artículo 55 de la Ley Nº 18.211, en la redacción dada por el Artículo 9 de la Ley Nº 18.731, tiene en cuenta el valor promedio intertemporal de las cuotas salud previstas en el Inciso 2º del referido Artículo 55, el valor de la cuota del Fondo Nacional de Recursos y el costo de administración del referido seguro.-

Se entiende por valor promedio intertemporal el valor promedio individual de las cuotas salud durante toda la vida del beneficiario del Seguro Nacional de Salud, y se determinará teniendo en cuenta los siguientes componentes:

a) El valor promedio intertemporal del componente cápita de la cuota salud, teniendo en cuenta la estructura de cápitas según tramo de edad y sexo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 26 del Decreto Nº 2/008 de 8 de enero de 2008 y la expectativa de vida de la población.-
b) El valor del componente metas de la cuota salud.-

El costo de administración del Seguro Nacional de Salud, a los efectos del cálculo del costo promedio equivalente para dicho seguro, se fija en 5% (cinco por ciento), porcentaje que se aplicará a la suma de la cuota del Fondo Nacional de Recursos y del valor promedio intertemporal de las cuotas salud definido en el inciso anterior del presente Artículo.-

Teniendo en cuenta lo establecido en los incisos 1º, 2º y 3 del presente Artículo, el valor del costo promedio equivalente para el Seguro Nacional de Salud para el mes de enero de 2011 se establece en $ 1.348,23 (un mil trescientos cuarenta y ocho pesos uruguayos con veintitrés centésimos). Dicho valor se reajustará en las mismas oportunidades que determine el Poder Ejecutivo para las cuotas salud, teniendo en cuenta el porcentaje de aumento que el mismo autorice para el valor de las cápitas y del componente metas, así como también la variación que hubiese registrado el valor de la cuota del Fondo Nacional de Recursos.-

Artículo 14º.- La movilidad de los jubilados y pensionistas incluidos en el Artículo 1º de la Ley Nº 18.731 y la de las personas para quienes ellos generen el amparo del Seguro Nacional de Salud, entre prestadores que integren el mismo, observará las siguientes reglas:

a) Los jubilados y pensionistas incluidos en el Numeral 1 del Artículo 1º de la Ley Nº 18.731, dispondrán de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha en que generen el derecho al amparo de dicho seguro para registrarse en el prestador que elijan entre los que hayan firmado con la Junta Nacional de Salud el anexo del contrato de gestión a que refiere el Artículo 7º de la Ley Nº 18.731. De no elegir prestador en dicho plazo, el Banco de Previsión Social los registrará de oficio con carácter provisorio en la Administración de Servicios de Salud del Estado. El registro quedará firme cuando los beneficiarios manifiesten su voluntad de permanecer en dicho prestador o elijan otro, momento a partir del cual comenzará a contarse el plazo de 5 (cinco) años de permanencia obligatoria en un mismo prestador que establece el Inciso 1º del Artículo 8 de la Ley Nº 18.731.-
   Si luego de haber elegido un seguro integral, el beneficiario decidiera trasladar su registro a la Administración de Servicios de Salud del Estado o a una institución de asistencia médica colectiva, el pago a estas entidades se regirá por lo dispuesto en el Inciso 1º del Artículo 4 de la Ley Nº 18.731.-
   En todos los supuestos previstos en este literal, será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 25 del Decreto Nº 2/008.-
   En los casos en que se verifiquen cambios de prestador al amparo de lo dispuesto en los dos incisos anteriores, para el plazo de permanencia obligatoria de 5 (cinco) años en un mismo prestador se computarán los sucesivos períodos de registro en las instituciones referidas.-
b) Los jubilados y pensionistas incluidos en el Numeral 2 del Artículo 1º de la Ley Nº 18.731, a partir del 1º de julio de 2012 deberán permanecer por 5 (cinco) años en el prestador privado en el que estaban registrados al 1º de diciembre de 2010.-
   En caso de que entre el 1º de diciembre de 2010 y el 1º de julio de 2012 hubieren cambiado de prestador y documentaran razones justificadas de continuidad asistencial en el último en el que estuvieran registrados, la Junta Nacional de Salud podrá autorizar excepcionalmente o que continúen en el mismo durante los 5 (cinco) años de permanencia obligatoria que establece el inciso 2º del Artículo 8 de la Ley Nº 18.731. En tal caso, el pago a este prestador se regirá por lo dispuesto en el Inciso 2º del Artículo 4 de la Ley Nº 18.731.-
   Si el prestador en el que debieran permanecer registrados no hubiera firmado con la Junta Nacional de Salud el anexo del contrato de

gestión a que refiere el Artículo 7 de la Ley Nº 18.731, deberán registrarse en otro prestador que sí lo haya hecho en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir del 1º de julio de 2012. De no elegir prestador en dicho plazo, se aplicará lo dispuesto en los Artículos 7 y 25 del Decreto Nº 2/008 y en el Artículo 4 del Decreto Nº 3/2011 de 5 de enero de 2011. En tal caso, el pago al prestador se regirá por lo dispuesto en el Inciso 1º del Artículo 4 de la Ley Nº 18.731.-

Quienes hubieran estado registrados o se registren en un seguro integral hasta el 30 de junio de 2016 podrán cambiarse a una Institución de Asistencia Médica Colectiva en los términos del Literal b del Inciso 2º del Artículo 25 del Decreto Nº 2/008 o a la Administración de Servicios de Salud del Estado, en cuyo caso sus aportes al Fondo Nacional de Salud se regirán por lo dispuesto en el Inciso 2º del Artículo 3 de la Ley Nº 18.731 y el pago a la entidad en la que se registren se regirá por lo dispuesto en el Inciso 1º o en inciso 2º del Artículo 4 de la misma Ley, según corresponda.-

Quienes renuncien al amparo del Seguro Nacional de Salud en los términos del Inciso 4º del Artículo 3 de la Ley Nº 18.731, podrán elegir prestador de conformidad con la reglamentación general aplicable a partir del 1º de julio de 2016.-

c) Los jubilados incluidos en el Numeral 3 del Artículo 1º de la Ley Nº 18.731, elegirán prestador de conformidad con la reglamentación general aplicable al momento de su incorporación al Seguro Nacional de Salud.-
d) Los cónyuges y concubinos a que refiere el Artículo 2º de la Ley Nº 18.731 elegirán prestador de conformidad con la reglamentación general aplicable a partir del 1º de julio de 2016.-
e) La elección de prestador para los hijos menores de 18 años o mayores de esa edad con discapacidad, incluyendo a los del cónyuge o concubino a cargo, para quienes los respectivos jubilados y pensionistas generen el derecho al amparo del Seguro Nacional de Salud, se realizará de conformidad con la reglamentación general aplicable.-

La obligación de permanecer 5 (cinco) años en un mismo prestador de las personas incluidas en los Literales a y b del Inciso anterior del presente Artículo, no obsta a la aplicación de las causales excepcionales de cambio de prestador habilitadas por la reglamentación general aplicable. En estos casos, al nuevo prestador se le pagará de acuerdo al Inciso 1º del Artículo 4 de la Ley Nº 18.731.-

Artículo 15.- A partir del 1º de julio de 2011, las personas amparadas por Cajas de Auxilio o Seguros Convencionales de Enfermedad a que refiere el Artículo 23 de la Ley Nº 18.731, los afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios y a la Caja Notarial de Seguridad Social, que ya fueran beneficiarios del Seguro Nacional de Salud, podrán elegir prestador en el plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha en que generen el derecho al amparo de dicho seguro como integrantes de los referidos colectivos.-

De no hacerlo en ese plazo, quedará firme su registro en el prestador en el que se encontraban al amparo del Seguro Nacional de Salud, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 25 del Decreto Nº 2/008.-

Quienes no fueran beneficiarios del Seguro Nacional de Salud, deberán elegir prestador de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 2/008 y en el Artículo 4 del Decreto Nº 3/011.-

CAPÍTULO II. CONTRIBUCIONES AL FONDO NACIONAL DE SALUD POR SERVICIOS PERSONALES FUERA DE LA RELACIÓN DE DEPENDENCIA

Artículo 16º.- El aporte al Fondo Nacional de Salud a cargo de los sujetos prestadores de servicios personales fuera de la relación de dependencia, es una contribución especial de seguridad social de carácter personal y directo, que grava los ingresos anuales obtenidos por las personas físicas.-

Artículo 17º.- El Banco de Previsión Social, en el ejercicio de sus cometidos de administración tributaria, administrará los aportes al Fondo Nacional de Salud correspondiente a los sujetos que obtengan ingresos originados en la prestación de servicios personales fuera de la relación de dependencia.-

La Dirección General Impositiva colaborará en la fiscalización de dichos aportes, debiendo comunicar en todos los casos al Banco de Previsión Social las diferencias detectadas en materia de ingresos, renta neta fiscal y, en general, todos aquellos aspectos que incidan en su determinación, así como cualquier incumplimiento en materia de pagos y obligaciones formales.-

Artículo 18.- El Banco de Previsión Social establecerá las formalidades que deberán cumplir los sujetos a que refiere el Artículo 17 del presente Decreto, en lo referente a su incorporación al Seguro Nacional de Salud y al cumplimiento de sus obligaciones para con el Fondo Nacional de Salud.-

Artículo 19.- El Banco de Previsión Social inscribirá, de oficio y con carácter provisorio, a los presuntos beneficiarios del Seguro Nacional de Salud, a partir de la información que al 30 de abril de 2011 hubiera recibido de la Caja Notarial de Seguridad Social, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios y de la Dirección General Impositiva.-

El Banco de Previsión Social pondrá dicha información a disposición de los sujetos a que refiere el inciso anterior, quienes deberán ratificarla o rectificarla antes del 30 de junio de 2011.-

Deberán ratificar quienes se encuentren en el supuesto de Inciso 1º del Artículo 70 de la Ley Nº 18.211, en la redacción dada por el Artículo 12 de la Ley Nº 18.731.-

También deberán ratificar la inscripción o inscribirse en el Banco de Previsión Social las personas físicas que al 1º de julio de 2011 se encontraran realizando actividad remunerada fuera de la relación de dependencia, con prescindencia de la efectiva percepción de los correspondientes ingresos.-

Quienes no ratifiquen la información a que refiere el Inciso 2º del presente Artículo dentro del plazo establecido en el mismo, no tendrán acceso a los beneficios del Seguro Nacional de Salud hasta tanto se inscriban por los mecanismos referidos en los incisos siguientes, sin perjuicio de las obligaciones que eventualmente hubieren generado para con el Fondo Nacional de Salud.-

Quienes inicien o reinicien la actividad a partir del 1º de mayo de 2011, así como quienes no hayan sido incluidos en lo dispuesto por el Inciso 1º del presente Artículo, tendrán plazo hasta el 30 de junio del mismo año para efectuar su inscripción en el Banco de Previsión Social.-

A partir del 1º de julio de 2011 se regirán por las normas generales de inscripción.-

Los contribuyentes propietarios de empresas unipersonales registradas ante el Banco de Previsión Social, que presten total o parcialmente servicios personales fuera de la relación de dependencia, deberán adecuar su inscripción a efectos de ajustarse a las disposiciones contenidas en el Inciso 2º del Artículo 71 de la Ley Nº 18.211 en la redacción dada por el Artículo 15 de la Ley Nº 18.731. A tales efectos dispondrán de plazo hasta el 30 de junio de 2011. Las ratificaciones y las inscripciones o adecuaciones de las mismas que se realicen fuera del plazo indicado, así como todo otro incumplimiento de las obligaciones formales generarán las sanciones que correspondan.-

Están incluidas en el régimen que se reglamenta en el presente Capítulo las personas físicas residentes que presten servicios personales fuera de la relación de dependencia, por sí o a través de las entidades comprendidas en el Artículo 7º del Título 7 del Texto Ordenado de 1996. A estos efectos, se consideran residentes fiscales en territorio nacional quienes estén incluidos en cualquiera de las circunstancias establecidas por el Artículo 6 del Título 7 del Texto Ordenado de 1996.-

Artículo 21º.- Las tasas correspondientes a los aportes al Fondo Nacional de Salud, serán las previstas en el Inciso 7 del Artículo 61 y en el Artículo 66 de la Ley Nº 18.211.-

Artículo 22º.- Los sujetos incluidos en el régimen que se reglamenta en el presente Capitulo deberán realizar anticipos mensuales a cuenta de los aportes al Fondo Nacional de Salud, aplicando las tasas a que refiere el Artículo 21 del presente Decreto sobre las bases de cálculo que se detallan, según corresponda:

a) 70% (setenta por ciento) sobre los ingresos mensuales correspondientes a servicios personales prestados fuera de la relación de dependencia, para los contribuyentes comprendidos en el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF).-
b) Relación entre la renta neta fiscal respecto de los ingresos gravados de cada ejercicio, multiplicada por los ingresos mensuales gravados, para los contribuyentes comprendidos en el Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE). Si a la fecha en que deba efectuarse

el pago del anticipo no se hubiera obtenido la relación indicada por no haber vencido el plazo de presentación de la correspondiente declaración jurada, deberá calcularse ese anticipo en base a la relación utilizada para el último anticipo del ejercicio anterior. En caso de no poder obtenerse la citada relación, sea por inicio de actividades o por pasar a quedar comprendido en el IRAE, el anticipo se determinará aplicando las tasas correspondientes sobre el 48% (cuarenta y ocho por ciento) de los ingresos gravados.-

A los efectos de determinar el anticipo mensual, las entidades comprendidas en el Artículo 7 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, que obtengan ingresos por la prestación de servicios personales fuera de la relación de dependencia, atribuirán mensualmente los referidos ingresos a sus socios o integrantes, según las normas o contratos aplicables a cada caso. Si la entidad liquidara el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), la atribución se realizará aplicando a los ingresos mensuales la relación entre la renta neta fiscal y los ingresos gravados del ejercicio anterior; en caso de no poder obtenerse la citada relación, será de aplicación lo dispuesto en el Literal b del presente Artículo.-

Artículo 23º.- A los efectos de determinar el anticipo mensual, los titulares de empresas unipersonales que además de percibir ingresos provenientes de la prestación de servicios personales fuera de la relación de dependencia, desarrollen otra actividad comprendida en el Literal a) del Artículo 2 de la Ley Nº 18.131 de 18 de mayo de 2007, observarán las siguientes reglas:

a) Por los ingresos provenientes de la prestación de servicios personales fuera de la relación de dependencia, aplicarán el régimen que se reglamenta en el presente Capítulo.-
b) Por los restantes ingresos aplicarán el régimen vigente al 30 de junio de 2011.-

Artículo 24º.- Para los sujetos que perciban exclusivamente ingresos provenientes de la prestación de servicios personales fuera de la relación de dependencia, a la cifra mensual resultante de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 22 del presente Decreto, se le adicionará un complemento hasta cubrir la diferencia con el costo promedio equivalente para el Seguro Nacional de Salud establecido en el Inciso tercero del Artículo 55 de la Ley Nº 18.211, en la redacción dada por el Artículo 9 de la Ley Nº 18.731. En los meses en que no se generen ingresos computables a estos efectos, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo siguiente del presente Decreto, deberán cubrir de forma íntegra el referido costo promedio equivalente.-

Los montos efectivamente pagados de acuerdo a lo dispuesto en el inciso anterior, se imputarán a la cancelación del aporte anual.-

Artículo 25º.- Los sujetos comprendidos en el Artículo 70 de la Ley Nº 18.211, en la redacción dada por el Artículo 12 de la Ley Nº 18.731, que estimen que los anticipos referidos en los Artículos 22 y 23 del presente Decreto excederán el monto referido en el Inciso 1º del Artículo 41 del presente Decreto, podrán efectuar dichos anticipos hasta el monto concurrente con el mismo. En tal caso, a partir del mes en que se cubra dicha cifra, tampoco corresponderá el pago mensual del costo promedio equivalente para el Seguro Nacional de Salud a que refiere el Artículo 24 del presente Decreto.-

Si por aplicación de lo dispuesto en el Inciso anterior, el monto referido en el Inciso 1º del Artículo 41 del presente Decreto, al cierre del ejercicio superase el monto total de los anticipos efectuados, las diferencias deberán ser abonadas con las multas y recargos correspondientes.-

A los efectos de la estimación a que refiere el Inciso 1º del presente Artículo, se computarán los pagos ya efectuados por otras contribuciones personales al Fondo Nacional de Salud.-

Artículo 26º.- El ejercicio fiscal comprenderá el año civil.-

Artículo 27º.- El aporte referido en el artículo 16 del presente Decreto, se liquidará anualmente en forma individual al 31 de diciembre de cada año.-

El Banco de Previsión Social establecerá la pertinencia, oportunidad y forma de presentación de la declaración jurada correspondiente.-

Para el primer ejercicio de liquidación, los aportes se liquidarán computando las sumas mensuales que correspondan por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 22 y en el literal a del Artículo 23 del presente Decreto, generadas a partir del 1º de julio de 2011.-

Los aportes de quienes inicien actividad como prestadores de servicios personales fuera de la relación de dependencia con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley Nº 18.731, se liquidarán computando los valores que correspondan de conformidad con lo dispuesto en el Artículos 22 y en el Literal a) del Artículo 23 del presente Decreto, a prorrata del período de actividad correspondiente al año civil en que ingresen.-

Artículo 28º.- Los sujetos que obtengan exclusivamente ingresos por la prestación de servicios personales fuera de la relación de dependencia, que en el curso del ejercicio fiscal no superen las 30 BPC (treinta Bases de Prestaciones y Contribuciones), dejarán de recibir los beneficios del Seguro Nacional de Salud, cesando también sus obligaciones para con el Fondo Nacional de Salud, a partir del ejercicio siguiente.-

A partir del momento en que superen la cifra referida, volverán a quedar comprendidos en los beneficios del Seguro Nacional de Salud, debiendo en tal caso realizar el aporte al Fondo Nacional de Salud tomando en consideración los ingresos acumulados desde el inicio del ejercicio fiscal en curso. A tales efectos, deberán efectuar la comunicación al Banco de Previsión Social en la forma y condiciones que este determine.-

En el primer ejercicio de vigencia de la ley, que abarcará el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2011, el referido tope ascenderá a 15 BPC (quince Bases de Prestaciones y Contribuciones).-

Artículo 29º.- A los efectos de lo dispuesto en el presente Capítulo, la cotización de la BPC (Base de Prestaciones y Contribuciones) será la vigente al inicio del año civil.-

CAPÍTULO III. CAJAS DE AUXILIO O SEGUROS CONVENCIONALES DE ENFERMEDAD

Artículo 30º.- Podrán constituirse Cajas de Auxilio o Seguros Convencionales de Enfermedad por convenio colectivo entre un empleador, un grupo de empleadores, una organización o varias organizaciones representativas de empleadores, por una parte, y una o varias organizaciones representativas de los trabajadores, por otra.-

Cuando exista más de una organización que se atribuya la legitimidad para negociar y no medie acuerdo entre ellas, la legitimación para negociar se reconoce a la organización más representativa, en atención a los criterios de antigüedad, continuidad, independencia y número de afiliados de la organización. En la negociación colectiva de empresa, cuando no exista organización de los trabajadores, la legitimación para negociar recaerá en la organización más representativa de nivel superior.-

Deberán cumplirse los requisitos previstos en los Literales A a D del Artículo 41 del Decreto-Ley Nº 14.407, en la redacción dada por el Artículo 17 de la Ley Nº 18.731 de 7 de enero de 2011.-

Artículo 31º.- El convenio correspondiente deberá presentarse ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de un estudio técnico que demuestre la viabilidad financiera del Seguro Convencional.-

Dicho estudio técnico será analizado por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Economía y Finanzas, a efectos de evaluar si se acredita la viabilidad financiera requerida, con anterioridad a la resolución sobre la homologación del convenio que el Poder Ejecutivo deberá adoptar previo informe del Banco de Previsión Social, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 41 del Decreto - Ley Nº 14.407 de 22 julio de 1975, en la redacción dada por el Artículo 17 de la Ley Nº 18.731 de 7 de enero de 2011.-

Artículo 32º.- El convenio colectivo, una vez homologado por el Poder Ejecutivo, registrado ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y publicado en el Diario Oficial, será de aplicación obligatoria para todos los empleadores y trabajadores del nivel de negociación respectivo.

Artículo 33º.- Los órganos directivos de las Cajas de Auxilio o Seguros Convencionales de Enfermedad, estarán integrados paritariamente por delegados patronales y de los trabajadores, cuyo número y procedimiento de elección será el establecido en sus respectivos Estatutos.-

Estarán habilitados para participar en la elección, todos los trabajadores y empleadores alcanzados por el convenio colectivo constitutivo de la Caja de Auxilios o Seguro Convencional.-

Artículo 34º.- Las Cajas de Auxilio o Seguros Convencionales de

Enfermedad sólo podrán dar cobertura de aquellas prestaciones sanitarias no cubiertas por el Seguro Nacional de Salud, así como servir subsidios por enfermedad o complementos de los subsidios que otorguen los Institutos de seguridad social para cubrir esa contingencia.-

Las Cajas de Auxilios o Seguros Convencionales de Enfermedad existentes al momento de entrada en vigencia de la Ley Nº 18.731, también podrán continuar sirviendo toda otra prestación que estuvieran brindando a esa fecha.-

Artículo 35º.- Serán causas de disolución de las Cajas de Auxilio o Seguros Convencionales de Enfermedad:

a) las previstas en sus estatutos;
b) el mutuo acuerdo de los sujetos celebrantes del convenio colectivo constituyente, o el convenio colectivo suscrito por una organización más representativa o de nivel superior;
c) la inviabilidad financiera de la Caja de Auxilio o Seguro Convencional.-

La denuncia o el vencimiento del convenio colectivo constitutivo de la Caja de Auxilio o Seguro Convencional no producirán la disolución, salvo que así se hubiera previsto expresamente por las partes.-

Ocurridos los supuestos de disolución, el Poder Ejecutivo designará una comisión liquidadora.-

A los efectos del Artículo 28 de la Ley Nº 18.731, se entenderá por recursos existentes el activo líquido neto determinado por la comisión liquidadora, a la fecha de disolución de la Caja de Auxilio o Seguro Convencional de Enfermedad.-

Artículo 36º.- Las Cajas de Auxilio o Seguros Convencionales de Enfermedad enviarán al Banco de Previsión Social y al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la Memoria Anual y Balance dentro de los treinta días siguientes a su aprobación. Asimismo, les elevarán trimestralmente un Estado de Ejecución Presupuestal.-

CAPÍTULO IV. CONTINUIDAD DEL AMPARO DE MENORES Y MAYORES CON DISCAPACIDAD

Artículo 37.- A los efectos de la acreditación del período mínimo de aportación al Fondo Nacional de Salud a que refiere el Artículo 30 de la Ley Nº 18.731 para acceder al beneficio que el mismo establece, se computarán los aportes realizados por el o los generantes durante los 24 (veinticuatro) meses inmediatamente anteriores al cese de los mismos, por pérdida de su actividad laboral o por el término del subsidio por inactividad compensada.-

Si el beneficiario cumple la mayoría de edad durante el usufructo del beneficio, cesará el mismo a partir del primer día del mes siguiente, en que se verifique dicha circunstancia.-

Artículo 38º.- Quienes usufructúen el beneficio a que refiere el Artículo 30 de la Ley Nº 18.731, permanecerán en el prestador en el que estaban registrados, sin perjuicio de la aplicación cuando corresponda de las reglas de movilidad general y por excepcionalidad vigentes.-

En caso de que estuvieran registrados en un Seguro Integral, para continuar al amparo del Seguro Nacional de Salud en los términos de la disposición citada, deberán trasladar dicho registro a la Administración de Servicios de Salud del Estado o a la Institución de Asistencia Médica Colectiva a la que pertenecían antes de ingresar al Seguro Integral; si no hubieren estado registrados en ningún prestador, podrán elegir por sí o a través de quienes los representen, según corresponda, cualquiera de los prestadores que integran el Seguro Nacional de Salud, exceptuados los Seguros Integrales.-

Artículo 39º.- Se entiende por pérdida de actividad del generante todo hecho que determine la cesación de su amparo en el Seguro Nacional de Salud, incluyendo el fallecimiento del mismo.-

CAPÍTULO V. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 40º.- La utilización de la información a que refieren los Artículos 2, 4 y 5 del presente Decreto, no requerirá del consentimiento previo del titular de los datos, por estar incluida en la excepción prevista por el Literal B del Inciso 3º del Artículo 9 de la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008.-

Artículo 41º.- A los efectos de lo dispuesto en el inciso 10mo. del Artículo 61 y en el Inciso 7º del Artículo 70 de la Ley Nº 18.211, en las redacciones dadas por los Artículos 11 y 12, respectivamente, de la Ley Nº 18.731 y en el Inciso 6º del Artículo 3 de ésta última, se computarán para la liquidación que se realice al 31 de diciembre de cada año, las sumas mensuales del costo promedio equivalente para el Seguro Nacional de Salud establecido en el Inciso 3º del Artículo 55 de la Ley Nº 18.211, en la redacción dada por el Artículo 9 de la Ley Nº 18.731, correspondiente al beneficiario y a quienes atribuya el mismo amparo de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 64 y 66 de la Ley Nº 18.211, incrementados en un 25% (veinticinco por ciento).-

De la cifra resultante a que refiere el Inciso anterior, se deducirán los aportes personales realizados durante el año civil que se liquide por el beneficiario en su carácter de trabajador dependiente, propietario de empresa unipersonal comprendida en el Decreto-Ley Nº 14.407, jubilado, pensionista y/o titular de prestaciones de pasividad similares, así como los anticipos de los mismos a que refieren los Artículos 22, 23 y 24 del presente Decreto que hubiere efectuado.-

De surgir un excedente a favor del beneficiario, el mismo será devuelto en las formas y plazos que determine el Banco de Previsión Social, no más allá del ejercicio siguiente al de la liquidación de la que haya resultado.-

A los efectos de la determinación de la devolución referida en el inciso anterior, no se tomarán en cuenta los aportes personales a las cajas de auxilio o seguros convencionales de enfermedad establecidos en el Inciso 5º del Artículo 24 de la Ley Nº 18.731, ni los aportes personales al Fondo Sistema Notarial de Salud previstos en el Literal B del Artículo 3 de la Ley Nº 18.732.-

Artículo 42º.- A efectos de lo dispuesto en el Artículo 41 del presente Decreto, el cómputo del costo promedio equivalente para el Seguro Nacional de Salud correspondiente a hijos menores de 18 años o mayores de esa edad con discapacidad, incluyendo los del cónyuge o concubino a cargo, se asignará en partes iguales entre los generantes que les atribuyan el amparo de dicho Seguro.-

Artículo 43º.- Cuando un beneficiario del Seguro Nacional de Salud tenga la doble condición de activo y pasivo, prevalecerá la primera a los efectos de su registro en el padrón de amparados por dicho seguro, con las consecuencias que correspondan de acuerdo a las normas aplicables en materia de prestaciones a su respecto por parte del prestador del que sea usuario.-

Artículo 44º.- Los trabajadores rurales dependientes que estuvieran amparados por el Seguro Nacional de Salud, mientras sean beneficiarios de la prestación por inactividad compensada, mantendrán dicho amparo en las mismas condiciones del período de actividad, incluidos los aportes al Fondo Nacional de Salud de acuerdo con la estructura de su núcleo familiar.-

Artículo 45º.- Derógase el Artículo 3 del Decreto Nº 211/001, de 8 de junio de 2001.-

Artículo 46º.- Deróganse los Artículos 17 a 35 del Decreto Nº 7/976 de 8 de enero de 1976.-

Artículo 47º.- Comuníquese, publíquese.-

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; ROBERTO CONDE; JORGE MENÉNDEZ; RICARDO EHRLICH; ENRIQUE PINTADO; ROBERTO KREIMERMAN; EDUARDO BRENTA; DANIEL OLESKER; TABARÉ AGUERRE; HÉCTOR LESCANO; GRACIELA MUSLERA; ANA MARÍA VIGNOLI.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ORGANOS DESCONCENTRADOS
UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA - URSEA
2
Resolución 184/011

Prorrógase el plazo para el cumplimiento de las etapas previstas en el artículo 40 del Reglamento de Calidad del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica (RCSDEE).
(1.166*R)

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA

Montevideo, 29 de junio de 2011

Acta Nº 23

Resolución Nº 184/011
Expediente Nº 1246-02-006-2011
(Antes exp. Nº 0440/2010)

VISTO: la necesidad de prorrogar el plazo previsto para cumplir con las etapas previstas en el artículo 40 del Reglamento de Calidad del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica (RCSDEE), aprobado por Resolución de la URSEA Nº 29/003 de 24 de diciembre de 2003 y la vigencia del actual Manual de Procedimientos, aprobado por Resolución de URSEA Nº 87/009 de 25 de junio de 2009;

RESULTANDO: I) que el artículo 40, del citado Reglamento, inserto en el Título I -Perturbaciones, de la Sección III - Calidad de Producto Técnico, establecía una etapa a desarrollarse desde el 1º de enero de 2010 al 30 de junio de 2011, durante la cual se definirían los parámetros eléctricos a medir, la metodología para la medición y el procesamiento de las medidas reglamentarias y de las prestaciones del equipamiento a utilizar; asimismo se definirían los niveles de referencia de las perturbaciones, los indicadores para el control de las mismas y las compensaciones y penalizaciones que pudieran corresponder;

II) que, debido a la complejidad de la temática, se entendió conveniente la contratación de una consultoría, a efectos entre otras cosas, de obtener una propuesta de inclusión de límites de perturbaciones, incluyendo armónicos de tensión y de corriente, conjuntamente con "flicker" (parpadeos), como también mecanismos de control, proponiendo esquema de penalizaciones; lo que aún no se ha concretado;

III) que el Manual de Procedimientos para la realización de campañas de medición de tensión, aprobado por Resolución Nº 87/009 de 25 de junio de 2009, define aspectos y criterios de implementación de los controles correspondientes a la Calidad del Producto previstos en el marco del Reglamento aludido;

IV) que, las Gerencias de Fiscalización y Regulación, recomiendan prorrogar el plazo previsto para la segunda etapa definida en el artículo 40 del Reglamento, a partir del 1º de julio de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2013 y posteriormente se redefinan los plazos para la tercera y cuarta etapa. Con relación al manual recomiendan mantener la vigencia hasta tanto no se resuelvan las modificaciones;

CONSIDERANDO: I) que el tema planteado para la segunda etapa, no ha podido ser estudiado en profundidad, para lo cual se debería priorizar y contar con el plazo necesario;

II) que correspondería mantener la vigencia del actual Manual de Procedimientos, en la forma sugerida;

ATENTO: a lo expuesto y a las atribuciones conferidas por el artículo 3º de la Ley Nº 16.832, de 17 de junio de 1997, en remisión realizada por el artículo 15 de la Ley Nº 17.598, de 13 de diciembre de 2002.

LA COMISIÓN DIRECTORA
RESUELVE

1º) Prorrógase la segunda etapa prevista en el artículo 40 del Reglamento de Calidad de Servicio de Distribución de Energía Eléctrica, hasta el día 31 de diciembre de 2013, en tanto los plazos para la tercera y cuarta etapa se dejan sin efecto, los que oportunamente se redefinirán.

2º) Manténgase la vigencia del Manual de Procedimiento hasta tanto no se resuelvan las modificaciones al citado Reglamento, relativas al procedimiento para la realización de campañas de medición de tensión.

3º) Comuníquese, publíquese, etc.
Ing. Daniel Greif, Presidente; Cr. Max Sapolinski, Director; Esc. Fernando Longo, Director; Esc. Héctor A. Cócaro Píppolo, Secretario General.

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

3

Resolución S/n

Dispónense medidas para la protección de la pesca artesanal. (1.167*R)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 28 de Junio de 2011

VISTO: la resolución ministerial Nº 93/2008, de 5 de noviembre de 2008 (publicada en el Diario Oficial el 19 de noviembre de 2008, con el Nº 988/2008) sobre prohibición de actividades de pesca en ríos y arroyos y sus excepciones;

RESULTANDO: I) el numeral 1º) de la referida resolución, estableció una prohibición general de pescar con redes de enmalle en los ríos y arroyos del territorio nacional, con las excepciones establecidas en el numeral 2º) de la misma resolución;

II) los pescadores artesanales de Villa Soriano han transmitido sus inquietudes en cuanto a las consecuencias de índole socio-económico que dicha prohibición apareja para quienes son residentes permanentes y deben trasladarse al Río Uruguay a realizar sus actividades de pesca;

III) la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos se encuentra realizando estudios y reuniones con los distintos actores involucrados, a efectos de recomendar medidas que minimicen los conflictos por el uso del espacio y los recursos acuáticos;

CONSIDERANDO: que sin perjuicio de las disposiciones vigentes que regulan la actividad de la pesca artesanal, resulta pertinente revisar la disposición vinculada a la prohibición de pesca con redes de enmalle, en el tramo del Río Negro comprendido entre su desembocadura en el Río Uruguay y la represa de Palmar;

ATENTO: a lo establecido por la ley Nº 13.833, de 29 de diciembre de 1969, Arts. 2 y 3 literales A, D y F del decreto-ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975, a la resolución del Poder Ejecutivo Nº 115/2007, de 5 de marzo de 2007 y a la resolución ministerial Nº 93/2008, de 5 de noviembre de 2008,

EL MINISTRO INTERINO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS
RESUELVE:

1º.- Incluir, dentro de las excepciones establecidas en el numeral 2º) de la resolución ministerial Nº 93/2008, de 5 de noviembre de 2008 (publicada en el Diario Oficial el 19 de noviembre de 2008, con el Nº 988/2008), el tramo del Río Negro comprendido desde su desembocadura en el Río Uruguay hasta el extremo oeste de la Isla de las Cañas.

2º.- En la zona exceptuada por el numeral 1º) precedente, sólo se podrá utilizar para la pesca artesanal espineles y redes de enmalle. Estas últimas deberán tener como mínimo 14 centímetros de luz de malla (con malla estirada y entre nudos opuestos) y deberán estar debidamente identificadas con el número de permiso y matrícula. Esta identificación deberá estar presente en las boyas de señalización y en por lo menos 3 boyas intermedias de cada red.

3º.- Por cada embarcación con permiso de pesca se podrá utilizar un máximo de 3 paños de red de 60 metros cada uno y un máximo de 120 anzuelos.

4º.- La actividad pesquera artesanal se desarrollará de lunes a viernes; excluyendo además de sábados y domingos, los días feriados, toda la Semana Santa o de Turismo y toda la Semana de Carnaval.

5º.- Se fija un período de veda entre el 1º de noviembre y el 28 de febrero de cada año, durante el cual estará prohibida la pesca artesanal en la zona a efectos de proteger los recursos acuáticos durante el período de reproducción.

6º.- La Dirección Nacional de Recursos Acuáticos creará la subzona CF en el área exceptuada por el numeral 1º) precedente y otorgará la misma solamente a pescadores artesanales con permiso de pesca que acrediten residencia permanente en Villa Soriano.

7º.- No podrán acceder a la subzona CF quienes sean titulares de más de un permiso de pesca.

8º.- Los titulares de permiso de pesca que soliciten la subzona CF solamente podrán transferir sus permisos en casos excepcionales debidamente justificados.

9º.- Publíquese en el Diario Oficial y dos diarios de circulación nacional.

10º.- Remítase fotocopia de la presente resolución a la Presidencia de la República, conforme a lo dispuesto en el Art. 8 de la resolución Nº 115/2007 del Poder Ejecutivo y dése cuenta a la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos. Cumplido, con las constancias correspondientes, archívese.
DANIEL GARÍN.

Registro Nacional de Leyes y Decretos

Colección 1970 - 2010

Procurando un beneficio mayor para nuestros usuarios y clientes, IMPO rebaja aún más el precio de su colección del Registro Nacional de Leyes y Decretos, ofreciendo una oportunidad ineludible de completar la historia jurídica del país, con las versiones Rústica o Encuadernada de nuestro compendio de normas nacionales.

*** La presente oferta se exceptúa de los convenios celebrados oportunamente con organizaciones o entidades gremiales.**

RÚSTICA

Año 1970 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1970 (2do. semestre)	$ 150,00

....

ENCUADERNADO

Año 1971 (1er. semestre)	$ 200,00
Año 1971 (2do. semestre)	$ 200,00
Año 1972 (1er. semestre)	$ 200,00
Año 1972 (2do. semestre)	$ 200,00
Año 1973 (1er. semestre)	$ 200,00
Año 1973 (2do. semestre) 2 tomos	$ 200,00
Año 1980 (2do. semestre) 2 tomos	$ 200,00
Año 1981 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1981 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1982 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1982 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1983 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1983 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1984 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1984 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1985 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1985 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1986 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1986 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1987 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1987 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1988 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1988 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1989 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1989 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1990 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1990 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1991 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1991 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1991 (Addenda)	$ 300,00
Año 1992 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1992 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1993 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1993 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1994 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1994 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1995 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1995 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1996 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1996 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1997 (1er. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1997 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1998 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1998 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1999 (1er. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1999 (2do.semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 2000 (1er.semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 2000 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 2001 (1er. semestre) 2 tomos	$ 490,00
Año 2001 (2do. semestre) 2 tomos	$ 515,00
Año 2002 (1er. semestre)	$ 515,00
Año 2002 (2do. semestre) 2 tomos	$ 650,00
Año 2003 (1er. semestre)	$ 575,00
Año 2003 (2do. semestre) 2 tomos	$ 625,00
Año 2004 (1er. semestre)	$ 850,00
Año 2004 (2do. semestre) 2 tomos	$ 850,00
Año 2005 (1er. semestre)	$ 750,00
Año 2005 (2do. semestre)	$ 790,00
Año 2006 (1er. semestre)	$ 730,00
Año 2006 (2do. semestre) 2 tomos	$ 890,00
Año 2007 (1er. semestre)	$ 750,00
Año 2007 (2do. semestre)	$ 950,00
Año 2008 (1er. semestre)	$ 800,00
Año 2008 (2do. semestre)	$ 1150,00
Año 2009 (1er. semestre) 2 tomos	$ 900,00
Año 2009 (2do. semestre) 2 tomos	$ 1250,00
Año 2010 (1er. semestre) 2 tomos	$ 1000,00
Año 2010 (2do. semestre) 2 tomos	$ 1200,00

VERSIÓN EN CD (Desde el primer semestre de 2008 a la fecha)	**$ 150,00**

AVISOS PUBLICADOS

CONVOCATORIAS

U.C.O.T.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por este medio se convoca a los socios de la UNION COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE (U.C.O.T.); a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el próximo 24 de julio de 2011 a la hora 0:30 en el local del CINE MATURANA, sito en la Av. Agraciada 3178.
EL ORDEN DEL DIA SERÁ EL SIGUIENTE:
1- Aprobación de Memoria y Balance General del ejercicio cerrado al 28/02/2011.
2- Designar dos socios para firmar el acta.
CONSEJO DIRECTIVO 29/06/2011.
03) $ 1065 3/p 18439 Jul 04- Jul 06

COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO - COFAC

Convocatoria a Asambleas Informativas Locales

El Consejo Directivo de la Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito COFAC, de acuerdo a lo establecido en los arts. 39 a 42 del Estatuto, convoca a sus Socios a participar de las Asambleas Informativas Locales, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea Informativa Local.
2. Apertura Acto Eleccionario de la Filial (se votarán las listas registradas hasta el 09.04.2011).
3. Informe de gestión, plan comercial e institucional.
4. Orden del día Asamblea General de Delegados
Las mismas se realizaran de acuerdo al siguiente detalle:
Filial MELO - 13 de Julio, Hora 19:00 - Centro Unión Obrero - Florencio Sánchez esq. Agustín de la Rosa - MELO (Comprende socios de las ex Filiales y Agencias Melo, Treinta y Tres y Minas)
Filial TACUAREMBÓ - 14 de Julio, Hora 19:00 - Asociación de Feriantes de Tacuarembó - AFERTA - W. Beltrán 62 - TACUAREMBÓ
Filial MERCEDES - 14 de Julio, Hora 20:00 - Centro Papelero Mercedes - De Castro y Careaga 934 - MERCEDES
Filial PASO DE LOS TOROS - 15 de Julio, Hora 16:00 - Club Ruralista - Dr. Berruti esq. Manuel Oribe - PASO DE LOS TOROS
Filial LITORAL - 15 de Julio, Hora 19:00 - Local AUTE - Sarandí 930 - PAYSANDÚ (Comprende socios de las ex Filiales Young, Salto y Paysandú).
03) $ 4260 5/p 18442 Jul 04- Jul 08

CONVOCATORIA
IDALEN S.A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 22 de julio de 2011, a la hora 16.00 en Plaza Independencia No. 811 P.B., la que considerará el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Rectificar el porcentaje de asistencia a la Asamblea Extraordinaria de accionistas de fecha 16 de setiembre de 2005.
3. Rectificar el capital integrado que compareció a las Asambleas Extraordinarias de fecha 24 de diciembre de 2009 y 22 de enero de 2010, y ratificar las resoluciones adoptadas en la referidas asambleas.
4. Designación de un accionista para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
Montevideo, 28 de junio de 2011.
El Directorio.
03) $ 1491 3/p 18455 Jul 04- Jul 06

LLAMADO A ELECCIONES DE AUTORIDADES DE LA CAJA DE AUXILIO DE LOS FUNCIONARIOS DEL CASMU

FECHA DE ELECCIÓN 15 DE JULIO DE 2011
HORARIO: DE 5 A 20 HORAS
SE ELIGEN: 4 CARGOS TITULARES DEL CONSEJO DIRECTIVO CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTES, Y 5 CARGOS TITULARES DE LA COMISION FISCAL, CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTES.
LOS INTERESADOS EN PRESENTAR LISTAS PODRAN REGISTRARLAS ANTE LA COMISION ELECTORAL HASTA LAS 18 HORAS EL DIA MARTES 5 DE JULIO DE 2011 EN LA SEDE DE CAFUCA SITA EN AVDA. 8 DE OCTUBRE 2809.
PODRAN VOTAR TODOS LOS AFILIADOS MAYORES DE 18 AÑOS DE EDAD Y CON UN AÑO DE ANTIGÜEDAD COMO SOCIOS.
COMISION ELECTORAL DE CAFUCA JULIO 2011.
03) $ 2130 5/p 18465 Jul 04- Jul 08

COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO - COFAC
Convocatoria a Asambleas Informativas Locales

El Consejo Directivo de la Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito COFAC, de acuerdo a lo establecido en los arts. 39 a 42 del Estatuto, convoca a sus Socios a participar de la Asamblea Informativa Local, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea Informativa Local.
2. Apertura Acto Eleccionario de la Filial (se votarán las listas registradas hasta el 09.04.2011).
3. Informe de gestión, plan comercial e institucional.
4. Orden del día Asamblea General de Delegados
Las mismas se realizaran de acuerdo al siguiente detalle:
Filial NORTE - 16 de Julio, hora 15:00 - Auditorio Municipal - Lecueder 624 - ARTIGAS (Comprende socios de las ex Filiales Artigas y Rivera)
Filial CENTRO - 16 de Julio, hora 15:30 - COVINUVI - Salón Comunal - E. Frugoni s/n - DURAZNO (Comprende socios de las ex Filiales Trinidad, Durazno y Sarandí del Yí).
03) $ 2840 5/p 18493 Jul 05- Jul 11

LISERMIN SA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

DIA: 20 DE JULIO 2011
HORA: 14.30
LUGAR: FERREIRA ALDUNATE 704 (MERCEDES)
ORDEN DEL DIA:
1.- REMOCION DE LA ACTUAL DIRECTORA
2.- DESIGNACION DE DIRECTORIO
QUORUM: LA ASAMBLEA EN PRIMERA CONVOCATORIA SE REUNIRÁ CON LA PRESENCIA DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN EL 60% DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO (ART. 355 LEY 16.060).
03) $ 852 3/p 18494 Jul 05- Jul 07

TRIK SA

CONVOCATORIA PARA ASMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Fecha: 30 de julio de 2011.
Lugar: El Establecimiento Ruta 1 km 39.500, Colonia Wilson Padrón 13577 - San José.
1er. Llamado: 11:00 horas.
2do. Llamado: 11:30 horas.
ORDEN DEL DIA:
Se convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para dar cumplimiento a leyes 17777, 18092, 18172, 18461, 18638, CAMBIO DE ACCIONES DE AL PORTADOR A NOMINATIVAS PARA LOS TITULARES DE INMUEBLES RURALES O EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS POR INTERMEDIO DE SOCIEDADES ANONIMAS.
Por TRIK S.A. Sr. HERALDO MENDEZ Presidente.
03) $ 1065 3/p 18503 Jul 05- Jul 07

EMMI COOPERATIVA

LLAMADO A:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de EMMI Coop. convoca A Asamblea General Ordinaria a celebrarse El día 29 de julio de 2011, a la hora 8 primera convocatoria y hora 9 segunda convocatoria en el local de la calle Soca N: 705 Las Piedras.
ORDEN DEL DIA:
1) Memoria anual del Consejo Directivo.
2) Estados contables.
3) Distribución de excedentes.
4) Informe de Comisión Fiscal.
03) $ 852 3/p 18533 Jul 05- Jul 07



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
COMISIÓN ESPECIAL LEY Nº 18.596

"LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596 CONVOCA A LOS FAMILIARES HASTA 2º GRADO POR CONSANGUINIDAD (ABUELOS, PADRES, HERMANOS, HIJOS, NIETOS Y CÓNYUGE O CONCUBINA) DE LAS VÍCTIMAS:

*** ZAFARONI CASTILLA, Jorge Roberto (Exp. 2010-11-0001-3829)**

*** ISLAS GATTI, María Emilia (Exp. 2010-11-0001-3829)**

*** MELO CUESTA, Nebio Ariel (Exp. 2010-11-0001-1947).**

A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE 20 DÍAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596, en cumplimiento del Decreto de fecha 1º de octubre de 2010.".

08) (Cta. Cte.) 10/p 17391 Jun 24- Jul 07

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

Emplácese: a los promitentes compradores (arrendatarios o reservantes) sr./a./es. Narda GARCIA FERNANDEZ, y/o sucesores a cualquier título, a regularizar dentro del plazo de diez días hábiles la situación de incumplimiento por falta de pago de cuotas respecto al Padrón 10621/407, de la ciudad de Montevideo, ID 038862, Prog 563, CH 283, block 01, un 407, sito en Avda. del Libertador 1837; bajo apercibimiento de rescisión de compromiso de compraventa. Departamento de Gestión de Morosidad, Sector Pre-Judicial. REF. EXP. 05359/2011.

08) (Cta. Cte.) 10/p 17936 Jun 29- Jul 12

EXPROPIACIONES

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica a los Sres Sandalio Marín y Leonor Barboza y a todas aquellas personas con derechos reales o personales sobre el bien de referencia, que por Resolución del Directorio de OSE Nº 698/10 de fecha 02/06/10, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno con destino al Depósito de Agua Elevado allí emplazado, necesario para el abastecimiento de agua potable a la localidad de Las Flores, empadronada con el Nº 3090 (p) señalada como Fracción A, ubicada en la 6ª Sección Catastral del Departamento de Rivera, y que conforme al Plano de Mensura del Ingº Agrim. Javier García Traversa, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Rivera), el 28/12/09, con el Nº 10.655, tiene una superficie de 400 m2 00 dm² y se deslinda de la siguiente manera: al Noreste, 20 m; al Sureste, 20 m; al Suroeste, 20 m y al Noroeste, 20 m lindando por los cuatro lados con parte del Padrón Nº 3090.

El bien fue tasado en UR 135,7655.

-Expediente Nº 97/10

El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.

A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.

09) (Cta. Cte.) 8/p 17623 Jun 27- Jul 06



Montevideo, julio 5 de 2011
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 7

SEBASTIAN DANIEL YANCEV, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Rivera 3177 Ap. 402 y ANDREA CAROLINA BERRIEL, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Rivera 3177 Ap. 402.

14) $ 215 3/p 18502 Jul 05- Jul 07

REMATES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO: Por mandato de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14º Turno, en autos: "LANDIFOX S.A. C/ VARELA ESTEBAN, CARLOS MARÍA Y OTROS - EJECUCIÓN DE HIPOTECA" IUE 29-79/2002, se hace saber que el próximo 1 de Agosto de 2011 a las 14:00 horas en la Sede de La ANCRI (sita en Av. Uruguay 826), por intermedio del martillero Roberto Vizoso Luzardo, matrícula 3313, RUT 020 029 230 017, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles: 1) Fracción de campo y demás mejoras que le acceden, sita en la primera sección judicial del Departamento de Colonia, paraje "San Pedro", zona rural, empadronada con el número 7996, señalada como la fracción número 38 en el plano de los Agrimensores Juan Francisco y Francisco Juan Ros, de diciembre de 1922, inscripto en Topografía el día 05/01/1923, según el cual tiene una superficie de diez hectáreas, dos mil

cuatrocientos treinta y un metros (10 ha. 2431 m), y se deslinda así: 158 m 20 cm de frente al noroeste a calle corta de 17 m de ancho, 532 m 80 cm al noroeste linda con fracción 37: al suroeste con el Río de la Plata y 235 m al sureste lindando con fracciones 42 y parte de la fracción 41 del mismo plano. 2) Fracción de Campo y demás mejoras que le acceden sita en la Primera Sección Judicial del Departamento de Colonia, zona rural, paraje "San Pedro", empadronada con el número 18334 (antes padrón 8659 en mayor área), señalada como la fracción número 6, en el plano del Agrimensor Manuel E. Ibarra de Mayo de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia el día 21/05/46, con el número 84, y según el cual tiene una superficie de veintisiete hectáreas dos mil doscientos siete metros (27 ha. 2207 m), y que se deslinda así: 510 m 50 cm de frente al noroeste a Camino Vecinal de 17 m de ancho, 533 m al noreste de frente al mismo Camino Vecinal de 17 m de ancho, 510 m 50 cm al sureste lindando con propiedad de Juan M. Raimondo y 532 m 80 cm al suroeste lindando con propiedad de Antonio Assandri. 3) Fracción de Campo y demás mejoras que le acceden sita en la Primera Sección Judicial del Departamento de Colonia, zona rural, paraje "San Pedro", empadronada con el número 10464, señalada con la letra "B" en el plano del Agrimensor Manuel E. Ibarra de marzo de 1939, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Colonia con el número 24 el día 08/03/1939, según el cual tiene una superficie de quince hectáreas, tres mil trescientos veintidós metros (15 ha. 3322 m), y se deslinda así: 296 m 50 cm al sureste de frente a calle pública de 17 m de ancho, al noreste, línea quebrada compuesta de dos tramos rectos de 378 m y 113 m 20 cm de frente a calle pública de 17 m de ancho; 356 m 40 cm al noroeste lindando con la fracción "A" del mismo plano y 485 m al suroeste lindando con la fracción "A". SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá depositar en el acto al serle aceptada, la comisión de compra del Rematador más IVA (3,66%), y deberá consignar el 30% de lo ofertado en concepto de seña. 2) Que sólo son imputables al precio los tributos necesarios para la escrituración (Contribución Inmobiliaria) que se adeudare a la fecha del remate (I.T.P. e I.R.P.F. si correspondiere, se reintegrarán luego de otorgada la respectiva escritura). 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador mas IVA (1,22%). 4) Que se desconoce el estado de ocupación de los inmuebles y si hay adeudos respecto a las construcciones (BPS/IM de Colonia). 5) La subasta se efectuará en las condiciones que resultan del expediente, la titulación y certificados registrales presentados. 6) Que del respectivo certificado registral surgen varias inscripciones de arrendamientos, la última de las cuales tiene fecha 9/6/2011. 7) Que toda la documentación se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado sito en Pasaje de los Derechos Humanos 1309 piso 2. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 29 de junio de 2011. Esc. JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.

20) $ 12025 5/p 18357 Jul 01- Jul 07

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

GARITTU LTDA.

Asamblea: 2/04/2011
Reducción de Capital Social a $ 10000.-
Documentación: Pza. Independencia 822 Of. 901 Horario 10 a 15 Hs.
Plazo: 30 días última publicación.

22) $ 8840 10/p 17610 Jun 27- Jul 08

HORTY LTDA.

Asamblea: 2/04/2011
Reducción de Capital Social a $ 10000.-
Documentación: Pza. Independencia 822 Of. 901 Horario 10 a 15 Hs.
Plazo: 30 días última publicación.

22) $ 8840 10/p 17611 Jun 27- Jul 08

ETTA LTDA.

Asamblea: 2/04/2011
Reducción de Capital Social a $ 5000.-
Documentación: Pza. Independencia 822 Of. 901 Horario 10 a 15 Hs.
Plazo: 30 días última publicación.

22) $ 8840 10/p 17612 Jun 27- Jul 08

VENTA DE COMERCIOS

Ley 26/9/1904.-
"FARMACIA MACHADO LIMITADA" prometió vender favor de: "Coboe S.A": "Farmacia San Carlos", en Avenida 18 de Julio 1011; "Farmacia Machado" Maldonado 764 y cedió la "Farmacia Ceberio" Avda. Ceberio 586, todas sitas en la Ciudad de San Carlos Departamento de Maldonado.- Acreedores presentarse en Esc. Righetti Avda. 18 de Julio 841/501 Montevideo.

25) $ 3420 20/p 16161 Jun 14- Jul 11

Ley 2.904
Marta Madera y Ana y Claudia Sierra, cedieron "Farmacia Nueva" sito en Batlle y Ordoñez 181 de La Paz Canelones favor de Farmacia Navarro S.A. de acuerdo a promesa inscripta en Registro de Comercio Nº 189 Fº 704/706 Lº contrato año 1989.
Acreedores presentarse con Cr. Gustavo Francese en Avda Luis P. Ponce 1331 apto 402 Mdeo.

25) $ 3420 20/p 16314 Jun 15- Jul 12

LEY 26/9/904
MOLINA FALCO, Sylvana Claudia y NUÑEZ PISANO, María Laura prometieron vender a CESPEDES SPARANO, Verónica Daniela y CARAMBULA SUAREZ, Silvana Andrea, SALON DE FIESTAS INFANTILES Y EVENTOS, sito en José Zubillaga 1129, Montevideo. Acreedores al mismo.

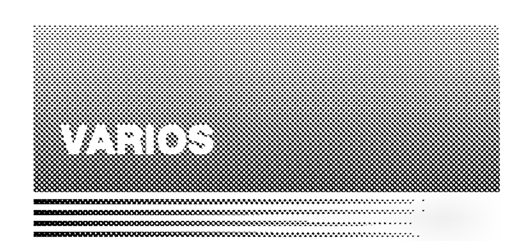
25) $ 2280 20/p 16365 Jun 16- Jul 13

LEY 2.904.
CX 157 RADIO CANELONES, Héctor Nilo Pérez Suárez (RUT 170083290017) cede frecuencia 1570 AM a 1570 AM SRL. Acreedores presentarse en Tolentino González 434, Canelones.

25) $ 2280 20/p 18304 Jul 01- Jul 29

Ley 2904. Mauricio Gastón ARAMBILLET, prometió vender a MONOX S.R.L., establecimiento "PAÑALERA DE LA COSTA", en Avenida Giannattasio, kilómetro 23, Manzana G, Solar 22, Ciudad de la Costa, Canelones, acreedores en Zabala 1542, piso 2, escritorio 18, Montevideo.

25) $ 2280 20/p 18305 Jul 01- Jul 29



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

EDICTO. Por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 12/04/2011 en el asunto 400/2010, se otorgó Permiso de Prospección y Servidumbre de Estudio, a favor de CAICARA S.A., por el plazo de 12 meses, para la búsqueda de hierro, oro, plata, plomo. zinc, cromo, níquel, cobre, platinoides y paladio, afectando a los predios padrones Nº 7397, 10081, 10672 y 16485 ubicados en la 3ª Sección Catastral del Dpto. de Florida, en un área total de 596 hás. 4819 m².

27) $ 1215 3/p 18424 Jul 04- Jul 06

EDICTO. Por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 13/04/2011 en el asunto 836/2010, se otorgó Permiso de Prospección y Servidumbre de Estudio, a favor de CAICARA S.A., por el plazo de 24 meses, para la búsqueda de hierro, oro, plata, plomo, zinc, cromo, níquel, cobre, platinoides y paladio, afectando a los predios padrones Nº 2671 y 10279 ubicados en la 13ª Sección Catastral del Dpto. de Durazno, en un área total de 656 hás. 3219 m².

27) $ 1215 3/p 18425 Jul 04- Jul 06

EDICTO. Por disposición de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 13/04/2011 en el asunto 810/2010, se otorgó Permiso de Prospección y Servidumbre de Estudio, a favor de CAICARA S.A., por el plazo de 24 meses, para la búsqueda de hierro,

oro, plata, plomo, zinc, cromo, níquel, cobre, platinoides y paladio, afectando a los predios padrones Nº 1894, 1895, 5673, 7574 (p), 9132, 9177(p), 12334(p), 12696, 15950(p) y 18704 ubicados en la 3ª Sección Catastral del Dpto. de Florida, en un área total de 327 hás. 0292 m².
27) $ 1458 3/p 18426 Jul 04- Jul 06

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (R/D Nº 627/11) la designación del Sr. Federico Urreta Christino como Peón Zafral, se lo intima a presentarse en la Oficina Ingresos (Departamento de Recursos Humanos), sita en Carlos Roxlo 1275 2º Piso, en un plazo de 48 horas. En caso contrario se entenderá que ha desistido al ingreso a la Administración.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones.
DIVISIÓN RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN.
27) (Cta. Cte.) 3/p 18482 Jul 05- Jul 07

VARIOS

COMUNICADO
INDRE S.A

Para conocimiento general se hace público que esta Dirección ha resuelto a solicitud de su propietario autorizar el cambio de nombre de la embarcación "TRAMACO I", Matricula No. 7242 del Registro de Cabotaje, Actividad Pesca del puerto de Montevideo, por el de "PRIM HOPE". Montevideo, 22 de junio de 2011 Cap. de Navío MIGUEL FLEITAS. Director Registral y de Marina Mercante.
POR EL DIRECTOR REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE.
27) $ 3240 10/p 17480 Jun 24- Jul 07



REFORMAS

SADESA URUGUAY INTERNATIONAL S.A.

Reducción de Capital Integrado

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 28 de febrero de 2011, resolvió reducir el capital integrado.
Se convoca a los acreedores sociales a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
La documentación estará a disposición de los interesados en Plaza Independencia No. 811 P.B. en el horario de 13.00 a 17.00 horas.
El Directorio.
28) $ 17680 10/p 17382 Jun 23- Jul 06

COMPAÑÍA AVALÓN SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea: 03/01/2011
Reducción voluntaria de capital integrado, quedando en R$ 4.380.000
Interesados deducir oposiciones en Juan Carlos Gómez 1348, piso 4
Plazo 30 días.
28) $ 8840 10/p 17464 Jun 24- Jul 07

WEST BRYSON SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea: 31/10/1994
Reducción voluntaria de capital integrado, quedando en U$S 66.902 Interesados deducir oposiciones en Juan Carlos Gómez 1348, piso 4
Plazo 30 días.
28) $ 8840 10/p 17465 Jun 24- Jul 07

CINCO VIENTOS AGRO S.R.L.

Artículo 242 Ley 16.060

Asamblea: 10/06/11
Reducción voluntaria de Capital
Integrado a $ 100.000.000
Interesados deducir oposiciones:
Plazo: 30 días en Juan C. Gómez 1348/501.
28) $ 8840 10/p 17979 Jun 29- Jul 12

PROMANCOR S.A.

Reforma

Asamblea General Extraordinaria: 30 junio 2009
Art 3º Capital: Disminución de capital a USD 1:500.000.- Formado con títulos de una o más acciones al portador de USD 1 (un dólar estadounidense).
Inscripción No. 5011 del 08/04/2011.
28) $ 8840 10/p 18438 Jul 04- Jul 15

AVISOS DEL DÍA

CONVOCATORIAS

TILBRADY S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad al Art. 11 de los Estatutos Sociales y al Art. 342 de la Ley 16.060, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 de Julio de 2011, a las 12 horas en Primera Convocatoria y a las 13 horas en Segunda Convocatoria, en el local sito en la calle Cerrito 420, piso 7, Montevideo, República Oriental del Uruguay, a fin de tratar el siguiente

ORDEND DEL DÍA

1º) Consideración de la documentación indicada en el art. 342, inc. 1º, ley 16.060 correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 30-11-2009 y el 30-11-2010.
2º) Consideración de la gestión del Directorio durante los ejercicios 2009 y 2010.
Responsabilidad de los Directores. Remuneración. Gestión del managment.
3º) Fijación del número de directores y su elección.
4º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Se previene a los Señores Accionistas que para asistir y formar parte de las Asambleas deberán depositar en el mencionado domicilio sus Acciones o un Certificado de Depósito emitido por una entidad de intermediación financiera, por un corredor de bolsa, por el depositario judicial o por otras personas en cuyo caso se requerirá la certificación notarial correspondiente. El Registro de accionistas se abrirá cinco días hábiles antes de la Asamblea y se cerrará al iniciarse el acto.
El Directorio.
03) $ 2130 3/p 18622 Jul 06- Jul 08

TILBRADY S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad al Art. 11 de los Estatutos Sociales y al Art. 343 de la Ley 16.060, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 26 de Julio de 2011, a las 14 horas en Primera Convocatoria y a las 15 horas en Segunda Convocatoria, en el local sito en la calle Cerrito 420, piso 7, Montevideo, República Oriental del Uruguay, a fin de tratar el siguiente

ORDEND DEL DÍA

1º) Reconsideración de las resoluciones de aumento de capital integrado adoptadas por las Asambleas generales extraordinarias de fecha 13 de mayo de 2009 y 22 de diciembre de 2009 y rectificación de la redacción de las actas de las mismas.
2º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Se previene a los Señores Accionistas que para asistir y formar parte de las Asambleas deberán depositar en el mencionado domicilio sus Acciones o un Certificado de Depósito emitido por una entidad de intermediación financiera, por un corredor de bolsa, por el depositario judicial o por otras personas en cuyo caso se requerirá la certificación notarial correspondiente. El Registro de accionistas se abrirá cinco días hábiles antes de la Asamblea y se cerrará al iniciarse el acto.
El Directorio.
03) $ 2130 3/p 18623 Jul 06- Jul 08

CARLOS PATRON S.A.

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria de Accionista que se reunirá en la sede social de Camino de las Tropas 1830 el día 29 de Julio de 2011 a la hora 11:30 en primera convocatoria y a la hora 12:30 en segunda convocatoria para tratar el siguiente orden del día:
1.- Consideración del Balance General, Memoria, constitución de reservas y proyecto de distribución de utilidades.
2.- Designación del nuevo directorio.
3.- Responsabilidad del Directorio.
4.- Designación de un accionista para firmar el acta.
EL DIRECTORIO.
03) $ 1278 3/p 18641 Jul 06- Jul 08

EMPLAZAMIENTOS

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ANTEL

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 2.508.75.34 habilitado en Pernas 2360. Deberá presentarse en centro comercial de ANTEL por el tramite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 426 3/p 18575 Jul 06- Jul 08

LICITACIONES

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS DEL ESTADO



Avda. del Libertador Brig. Gral. J. A. Lavalleja 1519
Tel./ Fax: 2903.06.60
LICITACION ABREVIADA Nº 16/11

OBJETO:
Servicio integral de limpieza para el local de Sala de Esparcimiento Minas, sita en la calle 25 de Mayo 532 de la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja.-
ADQUISICION DE PLIEGOS:
En la Sección Tesorería, Avda. del Libertador Brig. J. A. Lavalleja 1519, los días hábiles, en el horario de 11 a 16 y 30 hs.
VALOR DEL PLIEGO: $ 500,= (quinientos pesos)
RECEPCION DE OFERTAS:
Departamento de Adquisiciones y Suministros, en Avda. del Libertador Brig. Gral. J. A. Lavalleja 1525, los días hábiles, en el horario de 11 a 17.
APERTURA DE OFERTAS:
Se realizará el día 28 de julio de 2011 a las 12 hs. en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección General de Casinos, sito en Avda. Del Libertador Brig. Juan A. Lavalleja 1519.
AREA DE ADMINISTRACION GENERAL.
12) (Cta. Cte.) 1/p 18548 Jul 06- Jul 06

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

PRÓRROGA
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 30/2011
“PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DEL REFUERZO Y ENSANCHE Y ADECUACIÓN DE ACCESOS DE LOS PUENTES EN RUTA 7 SOBRE LOS ARROYOS SAUCE (38 KM 100), TOTORAL DEL SAUCE (33 KM 200) Y LAS CAÑADAS GARCÍA (34 Km 950) Y VALDENEGRO (41 KM 000)”

Montevideo, 30 de junio de 2011.
Se comunica a los Sres. Oferentes que la apertura del llamado de referencia ha sido prorrogada

para el día 22 de julio de 2011, a las 14.00 hs. en el lugar originalmente establecido: sala "Ing. Federico Capurro" de la Dirección Nacional de Vialidad, Rincón 575, octavo piso.
12) (Cta. Cte.) 1/p 18563 Jul 06- Jul 06

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

CONTRATACIÓN DIRECTA: K42158

OBJETO: CONVOCATORIA A INTERESADOS EN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MARCO DEL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO Nº 367/010.
PRIMERA APERTURA DE SOLICITUDES DE INTERESADOS: 31/08/11; Hora 13:00, en la Sala de Apertura, del Palacio de la Luz, P.B, Paraguay 2431, Montevideo, Uruguay.
Los interesados podrán retirar las bases en el Depto. de Atención Personalizada a Proveedores, Palacio de la Luz, calle Paraguay 2431, P.B., Montevideo, en el horario de 9:30 a 15:30, tel.: (0598) 2208.46.08, fax: (0598) 2208.34.28, y consultar en el sitio web www.ute.com.uy/licitaciones
Precio del pliego: U$S 3.000 (imp. Incluidos)
GERENCIA DE SECTOR COMPRAS Y CONTRATOS.
12) (Cta. Cte.) 1/p 18610 Jul 06- Jul 06

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES INTENDENCIAS INTENDENCIA DE CANELONES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
- LICITACION PUBLICA Nº PU 8/2011 -
PRORROGA DE FECHA DE APERTURA

OBJETO: Contratación de servicios y suministro para la pavimentación y acondicionamiento de la Avenida Wilson Ferreira Aldunate (ex Camino Carrasco) entre el puente existente sobre el Arroyo Carrasco y la rotonda que vincula esta avenida con la Ruta Nº 101 y Avenida de las Américas (Sección VII del Pliego Particular de Condiciones).
PRORROGA DE FECHA DE APERTURA: La apertura de ofertas fijada para el 8 de julio de 2011 a la hora 14:00 se prorroga para el 15 de julio de 2011 a la hora 14:00 en la Sala de Actos, Primer Piso del Edificio Central de la Intendencia de Canelones, sito en calle Tomás Berreta 370 de la ciudad de Canelones.
ENTREGA DE PROPUESTAS: Se recibirán las propuestas en la Dirección de Recursos Materiales, sita en calle Florencio Sanchez 158 de la ciudad de Canelones hasta la hora 13:00 del 15 de julio de 2011.
CONSULTAS:
Por consultas relativas al presente llamado comunicarse a los teléfonos 033-26655/56 en el horario de 10:30 a 16:30 horas.-
Canelones, 1º de junio de 2011.
12) (Cta. Cte.) 1/p 18564 Jul 06- Jul 06



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

AGUSTÍN AGUIRRE BAYLEY solicita la inscripción de la obra titulada: CARRERAS SON CARRERAS - El Universo del Turf, de la cual se declara autor
Montevideo 04 de julio de 2011.
Sr. Carlos Liscano
Director General.
17) $ 80 1/p 18556 Jul 06- Jul 06

ROSARIO RUÉTALO solicita la inscripción de la obra titulada: RECORRIENDO EL 2009 CON ANA Y CARLITOS, de la cual se declara autora
Montevideo 04 de junio de 2011.
Sr. Carlos Liscano
Director General.
17) $ 80 1/p 18609 Jul 06- Jul 06

ALEJANDRO JUAN GONZALEZ SOTO, solicita la inscripción de la obra titulada: Manual de Instalación y Configuración del Programa workgym.- (software), de la cual se declara autor
Montevideo 1 de julio de 2011.
Sr. Carlos Liscano
Director General.
17) $ 80 1/p 18611 Jul 06- Jul 06

ENRIQUE HANANIA KESMAN solicita la inscripción de las obras tituladas: 1.- Reglamento del 8+3 Fútbol y 2.- Reglamento de un Campeonato de 8+3, de las cuales se declara autor
Montevideo 04 de julio de 2011.
Sr. Carlos Liscano
Director General.
17) $ 80 1/p 18615 Jul 06- Jul 06

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DEQUILLA S.A.
en adelante DEQUILLA S.R.L.
Transformación

Contrato: 13/4/2011
Inscripción: Nº 6069 el 29/04/2011
Socios: INGRID ANDREA GOLDBERG POMERANIEC (95 cuotas)
NAUME GOLDBERG FRIDMAN (5 cuotas)
Capital: $ 1.200.000.-
Objeto: Propietaria de inmuebles, su comercialización y arrendamiento de los mismos.
Plazo: 30 años, prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ingrid Goldberg.
22) $ 1326 1/p 18614 Jul 06- Jul 06

URFIX S.A. en adelante URFIX S.R.L.

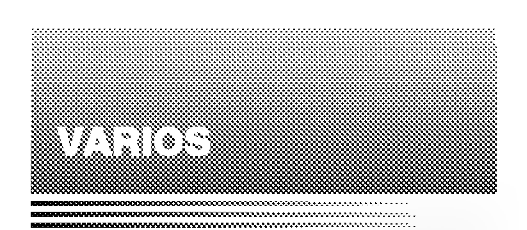
Asamblea Extraordinaria de Accionistas 19.05.2011 resolvio transformacion social.
Socios: UNDERY S.A. (1.249.999 cuotas) NEUTRAL S.A. (1 cuota)
Administradores: John Hansen, Patrick Collins, indistintamente
Capital: $ 1.250.000
Plazo: 30 años
Objeto: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, caucho, cine, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Operar bajo el régimen de free-shop. f) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
RNC 04.07.2011, numero 10139.
22) $ 3978 1/p 18617 Jul 06- Jul 06

GRUPO WORKJET S.R.L.

Contrato: 7/6/2011
Inscripción: No. 8639 el 9/6/2011
Capital: $ 150.000
Socios: Horacio Tomás ZAZZETTA (50 cuotas)
Adriana Vivian MUSCOLO (50 cuotas)
Oscar César VAZQUEZ (50 cuotas)
Objeto: Selección, contratación y capacitación de personal; provisión de personal eventual y/o temporario; prestación de servicios generales para la empresa, industria y comercio y asesoramiento y consultoría en general
Administración: Adriana Vivian Muscolo
Domicilio: 18 de Julio 1263/104 Montevideo
Plazo: 2 años prorrogable.
22) $ 1768 1/p 18642 Jul 06- Jul 06

IZTALIA S.R.L.

Contrato: 27/06/2011
Inscripción Nro.: 10209 el 04/07/2011
Socios: Manuel VILLELLAS (500 cuotas), Gonzalo IGLESIAS (500 cuotas)
Capital: $ 555.000
Objeto: Realizar por si o por terceros la compra, venta, distribución, importación y exportación de articulos varios, bienes y servicios ya sea por mayor y por menor. En cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar todo tipo de actos.
Plazo: 30 Años
Domicilio: Montevideo
Administración: Manuel VILLELLAS.
22) $ 1768 1/p 18652 Jul 06- Jul 06



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL

HOSPITAL POLICIAL
DEPARTAMENTO DE LOGISTICA Y APROVISIONAMIENTO

RESCINDIR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS CON FECHA 18/8/2010 CELEBRADO POR LA AUXILIAR DE ENFERMERIA SILVIA LAURA ABASCAL LOPEZ POR RESOLUCION Nº 121/11.
27) (Cta. Cte.) 3/p 18566 Jul 06- Jul 08

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Se comunica que por resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria, Energía y Minería, se concedió el registro de las siguientes marcas:
LO DE ISIDORO, Acta 396.482 el 17/02/2011 a favor de Isidoro Weledniger, PRO PERFORMANCE, Acta 396.481 el 15/02/2011 a favor de General Nutrition Investment Company, EMBLEMA, Acta 397.600 y VIVIR SANO, Acta 397.601 el 09/03/2011 a nombre de Crame Cooperativa Medica, URUTAK, Acta 397.776 el 17/03/2011 a nombre de Geniloy S.A., CENTROCOLOR, Acta 398.731 el 8/4/2011 y CENTROCOLOR, Acta 398.732 el 11/4/2011 a nombre de Centrocolor S.A., SYRAH, Acta 398.463 el 01/04/2011 a nombre de Syrah Global S.A., BUEN AYRE CONVENTION & SUITES, Acta 398.462 el 01/04/2011 a nombre de Syrah Global S.A., ECOSISTEMAS, Acta 398.460 el 01/04/2011 a nombre de Construcciones Ecologicas S.A. Cic Y A, ECOGLOBAL, Acta 398459 el 01/04/2011 a nombre de Fernando Adrian Romero, LIPPI, Acta 398.383 31/03/2011 a nombre de Lupes Del Valle Hugo, MAGLÉ BIONAGRIN CREMA DE ORDEÑE CON ALANTOINA EXTRACTO DE ALOE VERA VITAMINA, Acta 397.927 el 18/03/2011 a nombre de Bionagrin Ltda., SEAL - O - MATIC, Acta 398.291 el 30/03/2011 a nombre de Orrego Ltda., CRMEDIA, Acta 398.130 el 25/03/2011 a nombre de Ricardo Vairo Zugnoni, SIERRA DE LOS CARACOLES, Acta 398.399 el 04/04/2011 a nombre de Simaner S.A., MALAS COMPAÑIAS, Acta 398.384 el 31/03/2011 a nombre de S.A.E.T.A., 3 TCC, Acta 386.968 el 01/06/2011 a nombre de Tractoral S.A., IVY'S, Acta 373.198 el 25/04/2011 a nombre de Korel S.A..
La presente publicación se realiza conforme a lo previsto en el artículo 88 de la Ley 17.011 y por única vez.
27) $ 1134 1/p 18607 Jul 06- Jul 06

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

AREA DE NOTIFICACIONES
NOTIFICACIÓN

Se notifica por este medio al SR EDUARDO FABIO PEREZ, Documento de Identidad N 2.901.653-3, DE RESOLUCIÓN Superior De fecha 9 de junio de 2011, por la cual se notifica al interesado, de que no existe normativa que ampare el ingreso de familiares de ex funcionarios, los mismos podrán, presentarse en los eventuales concursos que puedan convocar el Ministerio.-
CARP MTOP 2011/3/953.
27) (Cta. Cte.) 1/p 18560 Jul 06- Jul 06

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS

DEPARTAMENTO DE PERSONAL NO DOCENTE
NOTIFICACIÓN

El Departamento de Personal No Docente de la División Recursos Humanos del Consejo de Educación Inicial y Primaria, notifica en Diario Oficial al Sr. EMILIANO CROSA CROSA, C.I. 911.927-6, de División Hacienda, en la cuál informan que se procedió a la liquidación correspondiente a la Licencia Generada y No Gozada.
27) (Cta. Cte.) 3/p 18568 Jul 06- Jul 08

DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL NO DOCENTE
NOTIFICACIÓN

El Departamento de Personal No Docente de la División Recursos Humanos del Consejo de Educación Inicial y Primaria, notifica en Diario Oficial al Sr. Luís Duarte, C.I. 4.402.022-8, del CEIP, Acta Nº 90, Resol. Nº 8 de fecha 01/12/2010, la cuál se transcribe:
"EL CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA, RESUELVE:
1º- Autorizase la liquidación y pago adeudado al Señor, Luís Duarte, ex Becario de U.E.M. 02 (Unidad Ejecutora de Mantenimiento cero dos) por concepto de haber trabajado los días 1 y 2 de diciembre de 2009".
27) (Cta. Cte.) 3/p 18569 Jul 06- Jul 08

DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL NO DOCENTE
NOTIFICACIÓN

El Departamento de Personal No Docente de la División Recursos Humanos del Consejo de Educación Inicial y Primaria, notifica en Diario Oficial a la Sra. Beatriz María Busch Torterolo, C.I. 3.131.665-0, de División Hacienda, en la cuál informan que se precedió la liquidación correspondiente a la Licencia Generada y No Gozada.
27) (Cta. Cte.) 3/p 18570 Jul 06- Jul 08

DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL NO DOCENTE
NOTIFICACIÓN

El Departamento de Personal No Docente de la División Recursos Humanos del Consejo de Educación Inicial y Primaria, notifica en Diario Oficial a la Sra. Carina Elutchanz, C.I. 2.768.319-2, del CEIP, Acta Ext. Nº 100, Resol. Nº 37 de fecha 29/12/2010, la cuál se transcribe:
"EL CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA, RESUELVE":
1º- Aceptase la renuncia que por razones de índole particular presentara la señora CARINA DOMINIQUE ELUTCHANZ GRACIANO, Fonoaudiólogo adscripta a la Inspección Departamental de Educación Primaria de Montevideo, Centro, y consecuentemente fijase como fecha de su cese efectivo, el día 3 de diciembre de 2010, siendo este su último día de trabajo".
27) (Cta. Cte.) 3/p 18571 Jul 06- Jul 08

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

LLAMADO PÚBLICO ABIERTO

En el marco de lo dispuesto por el artículo 1, literal a) y b) de la ley 16.127 de 7 de Agosto de 1990 con la redacción dada por el artículo 11 de la Ley 17.930 de 19 de Diciembre de 2005, UTE convoca a la ciudadanía a participar de un concurso de oposición y méritos con el fin de proveer 6 plazas de ESTUDIANTES DE INGENIERIA ELECTRICA, 3 plazas de ESTUDIANTES DE INGENIERIA INDUSTRIAL MECANICA en distintas unidades de esta Administración, en la ciudad de MONTEVIDEO; y 1 plaza de ESTUDIANTE DE INGENIERA INDUSTRIAL MECANICA en la Gerencia de Área Distribución Interior, en la ciudad de DURAZNO.
BASES E INSCRIPCIONES
Los/as interesados/as deberán inscribirse a través del formulario que se encuentra en la página web (http://www.ute.com.uy), donde recibirán su Nº de Inscripción al momento de enviar el formulario, desde la hora 9:00 del 7/07/2011 hasta la hora 16:00 del 28/07/2011.
Gerencia de División Recursos Humanos
Gerencia de Sector Relaciones Públicas.
27) (Cta. Cte.) 2/p 18579 Jul 06- Jul 07

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU



BCU

MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES DEL DIA

CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 04 DE JULIO DE 2011

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES	
	MERCADO DE CAMBIOS				
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		4,109000	
BRASIL	REAL	1000		1,553100	
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,609500	
JAPON	YEN	3600		80,760000	
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		0,847800	
UNION MONET.EURO	EURO	1111	U$S	1,454500	
COTIZACIONES INTERBANCARIAS					
				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG.BILLETE	0501	$	4,389	4,389
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	11,438	11,438
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	18,311	18,311
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	18,300	18,300
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	18,300	18,300

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.

27) (Cta. Cte.) 1/p 18659 Jul 06- Jul 06

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR
FACULTAD DE MEDICINA



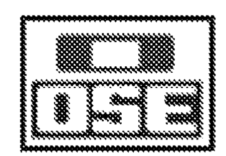
Modificación de los artículos 18 y 19 de la Ordenanza del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"

Art. 18 Literal c) "para su designación se requerirá el voto fundado de los dos tercios de los integrantes del Consejo de Facultad. Serán aplicables en lo pertinente, los artículos 9 y 10 de la Ordenanza del Personal Docente de 19 de mayo de 1958. El asesoramiento será obligatorio y estará a cargo de la Comisión Directiva del Hospital, que elevará la propuesta correspondiente. El cargo de Director tiene carácter docente y atento a la naturaleza del cargo y en razón de su alta dedicación y a la índole de la función se asignará al mismo el régimen de Dedicación Compensada con un horario básico de 36 horas. En caso de que la persona opte por hacerlo en régimen de Dedicación Total, la Facultad deberá concederlo automáticamente. En caso que la persona designada opte por ingresar en el régimen de Dedicación Total, con una carga horaria de 48 horas semanales, percibirá una compensación adicional del 20% del sueldo. Dicha compensación se imputará a los recursos presupuestarios o extrapresupuestarios del Hospital de Clínicas. Su mandato durará cinco años de ejercicio efectivo y podrá ser reelecto a cada vencimiento por períodos de igual duración, por mayoría absoluta del Consejo, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 22 de la Ordenanza del Personal Docente citada.

Art. 19: Asistentes del Director: Habrá dos Asistentes del Director, uno en lo Médico Asistencial y otro en lo Administrativo. Tendrán carácter docente y atento a la naturaleza de los cargos en razón de su alta dedicación y de la índole de la función se asignará a los mismos el régimen de dedicación compensada con un horario básico de 36 horas. En caso de que la persona designada para ocupar el cargo opte por hacerlo en régimen de Dedicación Total, la Facultad deberá priorizar dicha opción. En caso que a la persona designada se le conceda el régimen de dedicación total, y opte por realizar una carga horaria de 48 horas semanales, percibirá una compensación adicional del 20% del sueldo. Dicha compensación se imputará a los recursos presupuestarios o extrapresupuestarios del Hospital de Clínicas. Su designación, confirmación y duración del mandato estarán sometidos a las normas fijadas para el cargo de Director en el art. Precedente.

27) (Cta. Cte.) 1/p 18547 Jul 06- Jul 06

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A PEQUEÑAS COMUNIDADES RURALES (OSE/BID)
Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversiones del Fondo Español de Cooperación para Agua y Saneamiento en América Latina y el Caribe - UR-X 1007

Llamado a interesados(as) para la contratación de un(una) Consultor(a) para asistir a la coordinación del Programa en las tareas de implementación del Programa en lo referente al desarrollo comunitario.

La Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) invita a las profesionales interesados en proveer los servicios de consultoría a enviar su CV, con el formato establecido en las bases del llamado, hasta el 27 de Julio de 2011 por correo electrónico o personalmente en Carlos Roxlo 1275 Piso 3 - Gerencia de Programas con Financiamiento Externo, hasta las 16 horas del mismo día.

Se contratará un(una) consultor(a) individual mediante contrato de servicio de consultoría enmarcados en lo establecido en las "Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo".

Los(las) interesados(as) podrán obtener mayor información en www.ose.com.uy (link de Licitaciones y Compras) o por correo electrónico a la casilla financiamiento.externo@ose.com.uy.

27) (Cta. Cte.) 1/p 18608 Jul 06- Jul 06

VARIOS
DARILMAR S.A.

Por la presente y en cumplimiento del Art. 53 de la ley 16.871, pone en conocimiento la pérdida por extravío de el Libro de Actas de Asamblea.

27) $ 162 1/p 18551 Jul 06- Jul 06

DEPOSITOS MONTEVIDEO S.A.

Por la presente se intima a los consignatarios o propietarios de mercaderías almacenada en el depósito del Puerto de Montevideo explotado por concesión por Depósitos Montevideo S.A. y que no hayan abonado el servicio de almacenaje o precio del depósito por un período superior a noventa días al 31 de mayo de 2011, a pagar lo adeudado o retirar la mercadería, bajo apercibimiento de considerarla en abandono en los términos previstos en el artículo 121 de la Ley 15.691

EL DIRECTORIO.

27) $ 4050 10/p 18565 Jul 06- Jul 20

BMG Uruguay S.A.
Extravío de libros de comercio

Se extravió el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad. Esta publicación se hace de conformidad con el artículo 53 de la ley 16.871.

27) $ 162 1/p 18613 Jul 06- Jul 06

SOCIEDADES ANÓNIMAS Y BALANCES

VERMIR INTERNATIONAL S.A.

OBJETO: Principal: participar en sociedades comerciales en Uruguay, extranjero; art. 47, ley 16.060, art 100 ley 18.083. Secundario: realizar, administrar actividad inversión (no comprendidas en la Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o exterior, no comprendidas actividades Decreto Ley 15322 ni actividad controlada por BCU; compra venta, arrendamiento, administración,

construcción, toda clase operaciones inmuebles, excepto rurales, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo, Cien años. $ 800.000. 26/04/2011 - 5819.
28) $ 2210 1/p 18576 Jul 06- Jul 06

XANJIL S.A.

OBJETO: Principal: participar en sociedades comerciales en Uruguay, extranjero; art. 47, ley 16.060, art 100 ley 18.083. Secundario: realizar, administrar actividad inversión (no comprendidas en la Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o exterior, no comprendidas actividades Decreto Ley 15322 ni actividad controlada por BCU; compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones inmuebles, excepto rurales, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo, Cien años. $ 800.000. 26/04/2011 - 5821.
28) $ 2210 1/p 18578 Jul 06- Jul 06

CAMPUI S.A.

OBJETO: Principal: participar en sociedades comerciales en Uruguay, extranjero; art. 47, ley 16.060, art 100 ley 18.083. Secundario: realizar, administrar actividad inversión (no comprendidas en la Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o exterior, no comprendidas actividades Decreto Ley 15322 ni actividad controlada por BCU; compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones inmuebles, excepto rurales, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo, Cien años. $ 800.000. 26/04/2011 - 5823.
28) $ 2210 1/p 18580 Jul 06- Jul 06

JUNCE INTERNATIONAL S.A.

OBJETO: Principal: participar en sociedades comerciales en Uruguay, extranjero; art. 47, ley 16.060, art 100 ley 18.083. Secundario: realizar, administrar actividad inversión (no comprendidas en la Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o exterior, no comprendidas actividades Decreto Ley 15322 ni actividad controlada por BCU; compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones inmuebles, excepto rurales, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo, Cien años. $ 800.000. 26/04/2011 - 5824.
28) $ 2210 1/p 18581 Jul 06- Jul 06

JINERAL S.A.

OBJETO: Principal: participar en sociedades comerciales en Uruguay, extranjero; art. 47, ley 16.060, art 100 ley 18.083. Secundario: realizar, administrar actividad inversión (no comprendidas en la Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o exterior, no comprendidas actividades Decreto Ley 15322 ni actividad controlada por BCU; compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones inmuebles, excepto rurales, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo, Cien años. $ 800.000. 26/04/2011 - 5825.
28) $ 2210 1/p 18582 Jul 06- Jul 06

BEDMU ADVISORS S.A.

OBJETO: Principal: participar en sociedades comerciales en Uruguay, extranjero; art. 47, ley 16.060, art 100 ley 18.083. Secundario: realizar, administrar actividad inversión (no comprendidas en la Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o exterior, no comprendidas actividades Decreto Ley 15322 ni actividad controlada por BCU; compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones inmuebles, excepto rurales, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo, Cien años. $ 800.000. 26/04/2011 - 5827.
28) $ 2210 1/p 18583 Jul 06- Jul 06

HUDYN S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 800.000. 26/05/2011. 7807.
28) $ 2652 1/p 18584 Jul 06- Jul 06

PRESLEY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 800.000. 26/05/2011. 7801.
28) $ 2652 1/p 18585 Jul 06- Jul 06

GRADYLE S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 800.000. 26/05/2011. 7799.
28) $ 2652 1/p 18586 Jul 06- Jul 06

GEBAL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 800.000, 07/06/2011, 8464.
28) $ 2210 1/p 18587 Jul 06- Jul 06

ROWESY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos

preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 07/06/2011, 8469.
28) $ 2210 1/p 18588 Jul 06- Jul 06

OLFER S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 09/06/2011, 8670.
28) $ 2210 1/p 18589 Jul 06- Jul 06

MISLEW S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 09/06/2011, 8669.
28) $ 2210 1/p 18590 Jul 06- Jul 06

DISWECK S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 09/06/2011, 8664.
28) $ 2210 1/p 18591 Jul 06- Jul 06

NILWER S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 09/06/2011, 8663.
28) $ 2210 1/p 18592 Jul 06- Jul 06

YARITZA S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 09/06/2011, 8655.
28) $ 2210 1/p 18593 Jul 06- Jul 06

KIBREY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 09/06/2011, 8671.
28) $ 2210 1/p 18594 Jul 06- Jul 06

HOLKIN S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 09/06/2011, 8662.
28) $ 2210 1/p 18595 Jul 06- Jul 06

GOSLEND S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 09/06/2011, 8661.
28) $ 2210 1/p 18596 Jul 06- Jul 06

OSVESY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico,

publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 09/06/2011, 8660.

28) $ 2210 1/p 18597 Jul 06- Jul 06

GLOZER S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 09/06/2011, 8657.

28) $ 2210 1/p 18598 Jul 06- Jul 06

FENGAL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 09/06/2011, 8656.

28) $ 2210 1/p 18602 Jul 06- Jul 06

LATDY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 09/06/2011, 8654.

28) $ 2210 1/p 18603 Jul 06- Jul 06

DRIMOW S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 09/06/2011, 8653.

28) $ 2210 1/p 18604 Jul 06- Jul 06

GLIWET S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 09/06/2011, 8652.

28) $ 2210 1/p 18605 Jul 06- Jul 06

BRISGEL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 09/06/2011, 8651.

28) $ 2210 1/p 18606 Jul 06- Jul 06

TOMAXAC S.A.

Contrato: 28/06/2011
Inscripción Nro.: 10213 el 04/07/2011
Capital: $ 72.000
72.000 acciones de $ 1
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.

28) $ 3536 1/p 18653 Jul 06- Jul 06

POQUIL S.A.

Contrato: 28/06/2011
Inscripción Nro.: 10221 el 04/07/2011
Capital: $ 72.000
72.000 acciones de $ 1
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y

toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.
28) $ 3536 1/p 18654 Jul 06- Jul 06

CULTUN S.A.

Contrato: 28/06/2011
Inscripción Nro.: 10222 el 04/07/2011
Capital: $ 72.000
72.000 acciones de $ 1
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.
28) $ 3536 1/p 18655 Jul 06- Jul 06

ACUATZIN S.A.

Contrato: 22/06/2011
Inscripción Nro.: 10212 el 04/07/2011
Capital: $ 200.000
200.000 acciones de $ 1
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.
28) $ 3536 1/p 18656 Jul 06- Jul 06

CAMATL S.A.

Contrato: 01/07/2011
Inscripción Nro.: 10211 el 04/07/2011
Capital: $ 30.000
60 acciones de $ 500
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.
28) $ 3536 1/p 18657 Jul 06- Jul 06

REFORMAS

Centro Sudamericano S.A.
Reforma de Estatuto

Asamblea Extraordinaria Accionistas 17/01/11
Objeto Social: "Artículo 2: Su objeto es Empresa de Servicios Financieros, de acuerdo a la definición dada y operaciones permitidas, establecidas por el artículo 504, Título I, Libro XIII de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero del Banco Central del Uruguay, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia".
Inscripción No. 7708 de 25/05/2011.
28) $ 1768 1/p 18567 Jul 06- Jul 06

CEMENTOS DEL PLATA S.A.

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 20/06/2007 resolvió el Aumento de Capital Contractual.
Capital: $ 200.000.000.- (pesos uruguayos doscientos millones). Serie A 95% y Serie B 5%.
Inscripción: 01/07/2011, Nº 10113.
28) $ 884 1/p 18612 Jul 06- Jul 06

Cantidad de avisos del día publicados en esta edición: 63.

PEDRO BLANES VIALE
1878 - 1926 | PINTOR

BIOGRAFÍA

Pedro Blanes Viale nace en Mercedes en 1878, es hijo del médico mallorquín Pedro Blanes Mestre y de la mercedaria Rosa Viale Carbajal.

Desde muy joven cursa estudios de pintura con los maestros Juan Mestre y Miguel Jaume y Bosch.

En 1893, la familia Blanes Viale se instala a vivir en España, precisamente en Mallorca.

El pintor continúa su formación en Europa: cursa estudios en la Academia de Bellas Artes de San Fernando en Madrid, luego en París estudia con Benjamin Constant y finalmente realiza estudios en Barcelona.

Su pintura abarca casi todos los temas: en sus inicios realiza cuadros religiosos y costumbristas, en una etapa posterior retratos y paisajes típicos de Mallorca y en la última etapa su pintura abarca el tema de la historia del Uruguay, especialmente el período de la Independencia.

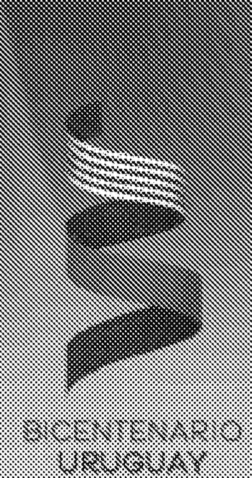
Dos de sus cuadros tienen a Artigas como protagonista: uno en que aparece el héroe dictando una carta al fraile Monterroso —su secretario— ambientado en lo que debió ser el campamento de Purificación, y el otro recrea el Congreso de Abril de 1813 y se llama, justamente, *Las Instrucciones del Año XIII*. El primero de estos óleos se encuentra en el Museo Histórico Nacional y el segundo en el Palacio Legislativo, donde también está la tercera obra histórica de Blanes Viale: *La Jura de la Constitución*.

Realiza frecuentemente viajes a Uruguay y se mantiene vinculado a esta tierra a través del arte, no solo por sus pinturas sino por el trabajo que lleva a cabo en la enseñanza y difusión artística, dando clases gratuitas en la Escuela de Artes Aplicadas y en el Círculo de Bellas Artes.

Desde el punto de vista estilístico los críticos lo consideran un ecléctico que utiliza diferentes soluciones académicas, con un gran manejo del color en todo el espacio de sus telas, las que se caracterizan por sus grandes dimensiones.

Pedro Blanes Viale fallece en Montevideo en 1926.

Hoy, en esta ciudad, hay un busto del pintor realizado por el escultor Edmundo Prati y una calle que lleva su nombre.



más información, más ciudadanía

Artigas dictando a su secretario José Monterroso óleo sobre tela, Pedro Blanes Viale - Dimensiones: 2283 x 2383 mm

Fotografías: [illegible] | [illegible] | Diseño de tapa y retiros: [illegible]